



PERÚ

Ministerio de Cultura

Órgano de Control
Institucional

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MINISTERIO DE CULTURA**

INFORME DE VISITA DE PREVENTIVA

N° 015-2018-OCI/5765-VP

**“EVALUACIÓN A LAS ADJUDICACIONES SIMPLIFICADAS
N°s 034-2018/MC - SERVICIO DE EJECUCIÓN DE UN
PROYECTO DE EVALUACIÓN ARQUEOLÓGICA CON
EXCAVACIONES, CON FINES DE DELIMITACIÓN Y LA
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE
MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS EN EL MARCO DEL
EVENTO DEPORTIVO RALLY DAKAR, Y 038-2018/MC -
SERVICIO DE DEMARCACIÓN FÍSICA Y SEÑALIZACIÓN
DE SITIOS Y PAISAJES ARQUEOLÓGICOS
REGISTRADOS DURANTE LAS ACCIONES DE
PREVENCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL, EN EL
MARCO DE LAS EDICIONES DEL RALLY DAKAR”**

PERIODO: DEL 22 AL 28 DE NOVIEMBRE DE 2018

TOMO I DE I

LIMA – PERÚ

2018

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional



INFORME DE VISITA PREVENTIVA N° 015-2018-OCI/5765-VP

"EVALUACIÓN A LAS ADJUDICACIONES SIMPLIFICADAS N°s 034-2018/MC - SERVICIO DE EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE EVALUACIÓN ARQUEOLÓGICA CON EXCAVACIONES, CON FINES DE DELIMITACIÓN Y LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS EN EL MARCO DEL EVENTO DEPORTIVO RALLY DAKAR, Y 038-2018/MC - SERVICIO DE DEMARCACIÓN FÍSICA Y SEÑALIZACIÓN DE SITIOS Y PAISAJES ARQUEOLÓGICOS REGISTRADOS DURANTE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL, EN EL MARCO DE LAS EDICIONES DEL RALLY DAKAR"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVO	1
III. ALCANCE	1
IV. ASPECTOS RELEVANTES	1
1. SE APROBÓ DOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN EN BASE A DOS REQUERIMIENTOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORES CON LAS MISMAS ACTIVIDADES A EJECUTARSE, ÁREAS DE INTERVENCIÓN SIMILARES Y CON RESULTADOS DE TRABAJOS VINCULADOS ENTRE AMBOS, QUE CORRESPONDERÍA A UN SOLO PROYECTO DE EVALUACIÓN ARQUEOLÓGICA EN MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS EN EL MARCO DEL RALLY DAKAR, GENERANDO RIESGO DE DESATENCIÓN Y DESPROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO, COMPRENDIDO EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL "RALLY DAKAR".	2
2. EN LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA 034-2018/MC, SE ADMITIÓ, CALIFICÓ Y OTORGÓ LA BUENA PRO A EMPRESA IMPEDIDA DE SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA DEL MINISTERIO DE CULTURA; ASIMISMO, SE ADVIERTE QUE EL SEGUNDO POSTOR NO CALIFICA, AUNADO A ELLO UN MIEMBRO DEL COMITÉ DE SELECCIÓN TENDRÍA CONFLICTO DE INTERESES CON LA EMPRESA QUE QUEDÓ EN SEGUNDO LUGAR DE PRELACIÓN; LO QUE AFECTARÍA LA TRANSPARENCIA DEL PROCEDIMIENTO, ASÍ COMO GENERA RIESGO DE AFECTACIÓN A LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES.	16



3.	DURANTE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 038-2018/MC, EL COMITÉ DE SELECCIÓN ADMITIÓ Y CALIFICÓ PROPUESTA DE POSTOR IMPEDIDO DE CONTRATAR CON EL ESTADO Y OTORGÓ LA BUENA PRO A EMPRESA CON LA CUAL EXISTIRÍA CONFLICTO DE INTERESES, LO QUE AFECTARÍA LA TRANSPARENCIA Y GENERARÍA EL RIESGO DE NULIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, ASÍ COMO LA AFECTACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES.	34
V.	CONCLUSIONES	43
VI.	RECOMENDACIONES	43



PERÚ

Ministerio de Cultura

Órgano de Control
Institucional

INFORME DE VISITA PREVENTIVA N° 015-2018-OCI/5765-VP

“EVALUACIÓN A LAS ADJUDICACIONES SIMPLIFICADAS N°s 034-2018/MC - SERVICIO DE EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE EVALUACIÓN ARQUEOLÓGICA CON EXCAVACIONES, CON FINES DE DELIMITACIÓN Y LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS EN EL MARCO DEL EVENTO DEPORTIVO RALLY DAKAR, Y 038-2018/MC - SERVICIO DE DEMARCACIÓN FÍSICA Y SEÑALIZACIÓN DE SITIOS Y PAISAJES ARQUEOLÓGICOS REGISTRADOS DURANTE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL, EN EL MARCO DE LAS EDICIONES DEL RALLY DAKAR”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, mediante oficio n.° 900075-2018/OCI/MC de 22 de noviembre de 2018 y el oficio n.° 900077-2018/OCI/MC de 26 de noviembre de 2018, con el código de la orden de servicio n.° 5765-2018-012, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 017-2016-CG/APROCAL "Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 432-2016-CG de 3 de octubre de 2016, modificada por Resolución de Contraloría n.° 066-2018-CG de 27 de febrero de 2018.

II. OBJETIVO

Determinar si las Adjudicaciones Simplificadas n.°s 034-2018/MC "Servicio de ejecución de un proyecto de evaluación arqueológica con excavaciones, con fines de delimitación y la elaboración de expedientes técnicos de monumentos arqueológicos en el marco del Evento Deportivo Rally Dakar" y 038-2018/MC "Servicio de demarcación física y señalización de sitios y paisajes arqueológicos registrados durante las acciones de prevención del patrimonio cultural, en el marco de las Ediciones del Rally Dakar", se vienen realizando de acuerdo a la normativa vigente.

III. ALCANCE

La visita preventiva se efectuó a las "Adjudicaciones Simplificadas n.° 034 y 038-2018/MC denominadas Servicio de ejecución de un proyecto de evaluación arqueológica con excavaciones, con fines de delimitación y la elaboración de expedientes técnicos de monumentos arqueológicos en el marco del Evento Deportivo Rally Dakar y del Servicio de demarcación física y señalización de sitios y paisajes arqueológicos registrados durante las acciones de prevención del patrimonio cultural, en el marco de las Ediciones del Rally Dakar"; comprendiendo la evaluación del sustento de los actos preparatorios y procedimientos de selección de ambas adjudicaciones.

El servicio de control se desarrolló del 22 al 28 de noviembre de 2018 en la Sede Central del Ministerio de Cultura sito en Av. Javier Prado Este n.° 2465, San Borja, Lima.

IV. ASPECTOS RELEVANTES

De la revisión y evaluación a la documentación sustentante de las Adjudicaciones Simplificadas n.°s 034 y 038-2018/MC denominadas Servicios de ejecución de un proyecto de evaluación arqueológica con excavaciones, con fines de delimitación y la elaboración de expedientes técnicos de monumentos arqueológicos en el marco del evento deportivo Rally Dakar y de demarcación física y señalización de sitios y paisajes arqueológicos registrados durante las acciones de



W



prevención del patrimonio cultural, en el marco de las ediciones del Rally Dakar, se han identificado los hechos siguientes:

1. SE APROBÓ DOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN EN BASE A DOS REQUERIMIENTOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORES CON LAS MISMAS ACTIVIDADES A EJECUTARSE, ÁREAS DE INTERVENCIÓN SIMILARES Y CON RESULTADOS DE TRABAJOS VINCULADOS ENTRE AMBOS, QUE CORRESPONDERÍA A UN SOLO PROYECTO DE EVALUACIÓN ARQUEOLÓGICA EN MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS EN EL MARCO DEL RALLY DAKAR, GENERANDO RIESGO DE DESATENCIÓN Y DESPROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO, COMPRENDIDO EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL "RALLY DAKAR".

HECHO ADVERTIDO

Emisión de los términos de referencia n.º 5796 y n.º 5795-2018-DGPA-VMPCIC/MC

La Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble (DGPA) formuló los términos de referencia n.º 5796-2018-DGPA-VMPCIC/MC "Servicio de Ejecución de un proyecto de evaluación arqueológica con excavaciones, con fines de delimitación (establecer poligonales de intangibilidad) y la elaboración de expedientes técnicos de 39 monumentos arqueológicos en las regiones de Ica, Arequipa, Moquegua y Tacna, en el marco del evento deportivo Rally Dakar 100% Edición Perú 2019 que data del 21 de setiembre de 2018, y el n.º 5795-2018-DGPA-VMPCIC/MC "Servicio de demarcación física y señalización de 59 sitios y paisajes arqueológicos registrados durante las acciones de prevención del patrimonio cultural, en el marco de las ediciones del "Rally Dakar 2018" y "Rally Dakar 100% Perú 2019" que data de la misma fecha (21 de setiembre de 2018); los cuales comparten las mismas actividades, toda vez que son actividades que se derivan del Proyecto de evaluación arqueológica en los monumentos arqueológicos comprendidos en el área de influencia del Rally Dakar.

Los citados términos de referencia, fueron autorizados por la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble (DGPA)¹, el 21 de setiembre de 2018, cuyo director general fue el señor Carlos Ernesto Ausejo Castillo, director general de ese Despacho; asimismo, visado por el Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, a cargo del señor Luis Felipe Wenceslao Villacorta Ostolaza, otorgando de esta manera la aprobación de los dos términos de referencia relacionados al Rally Dakar.

Respecto a los términos de referencia n.º 5796-2018-DGPA-VMPCIC/MC (en adelante TDR n.º 5796) que forman parte de las bases de la Adjudicación Simplificada n.º 034-2018/MC adjudicada posteriormente a la empresa **Arqueo Andes S.A.C.**, se solicitó el servicio de ejecución de un Proyecto de Evaluación Arqueológica (PEA) en el marco de las disposiciones establecidas en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, artículo 11º, numeral 11.3, el cual señala lo siguiente:

"Los proyectos de evaluación arqueológica corresponden a una de las modalidades de intervención arqueológica que tiene el objeto de evaluar, medir, prevenir y determinar las medidas de mitigación necesarias en salvaguarda del patrimonio cultural. Comprenden trabajos de reconocimiento con excavaciones restringidas para registrar y determinar la extensión de los

¹ LA DGPA cuenta dentro de sus órganos de línea a la Dirección de Certificaciones, cuya directora fue la señora. Glenda Escajadillo Gallegos fue la presidente del Comité de Selección de las dos adjudicaciones simplificadas, materia del presente informe.



(N)



monumentos prehispánicos e históricos, mediante la delimitación, señalización y demarcación física".²

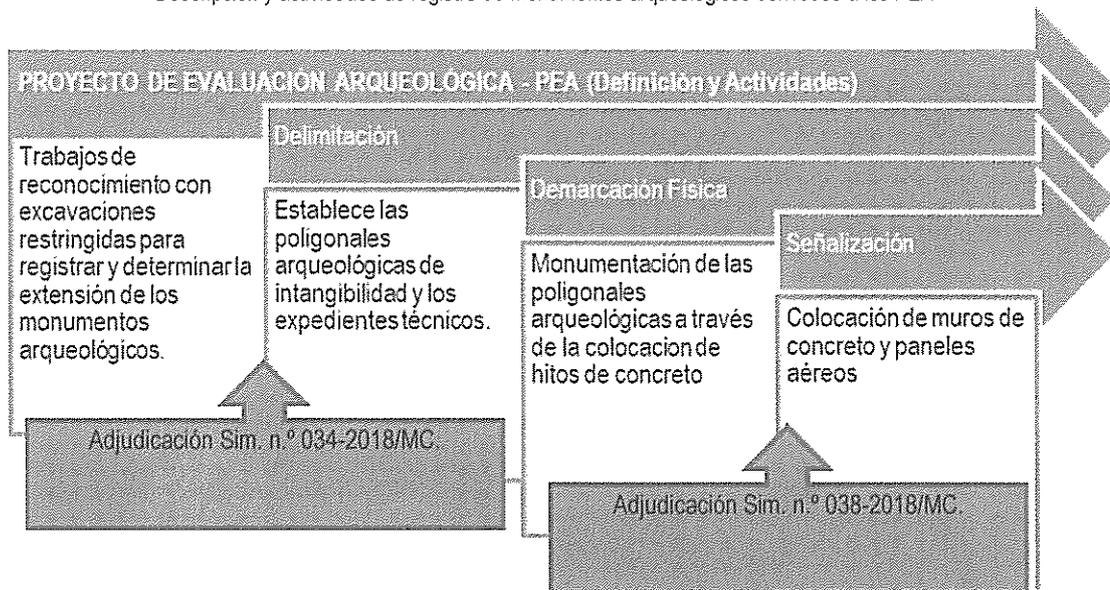
Asimismo, en el TDR n.º 5796 se agrega que "el presente servicio se requiere realizar un proyecto de evaluación arqueológica con fines de delimitación que contemple excavaciones restringidas, que permitan establecer las poligonales de intangibilidad y los expedientes técnicos de cada uno de los monumentos arqueológicos".

Sin embargo, en la revisión y evaluación a los términos de referencia n.º 5795-2018-DGPA-VMPCIC/MC (en adelante TDR n.º 5795), que forman parte de las bases de la Adjudicación Simplificada n.º 038-2018/MC adjudicada posteriormente a la empresa **Trashumantes Sociedad Anónima Cerrada**, se establece la misma modalidad de intervención arqueológica; es decir, el proyecto de evaluación arqueológica, precisando también el numeral 11.3 del artículo 11º del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y agregando que "para el presente servicio se requiere realizar un proyecto de evaluación arqueológica con fines de demarcación física (monumentación de las poligonales arqueológicas a través de la colocación de hitos de concreto y señalización de los monumentos (a través de la colocación de muros de concreto y paneles aéreos)".

En tal sentido, las actividades de **delimitación, señalización y demarcación física** que forman parte del registro de monumentos arqueológicos prehispánicos derivados de un solo proyecto de evaluación arqueológica, fueron fraccionadas en dos procesos de selección adjudicadas a dos postores diferentes. Al respecto, la caracterización de esta modalidad de intervención arqueológica y las actividades derivadas se detallan a continuación:

Gráfico n.º 1:

Descripción y actividades de registro de monumentos arqueológicos derivados a los PEA



Fuente: Reglamento de intervenciones arqueológicas, artículo 11º, numeral 11.3. TDR n.º 5796 (Adjudicación Simplificada n.º 034-2018/MC) y TDR n.º 5795 (Adjudicación Simplificada n.º 038-2018/MC)

Elaboración: Equipo de Visita Preventiva



² Los TDR n.º 5796 citan el referido artículo del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas dentro del subtítulo 5. Características y condiciones del servicio a contratar. 5.1. Tipo de intervención arqueológica. (El énfasis es propio)



Relacionado a ello, en los TDR n.º 5796 y TDR n.º 5795, se detallan las mismas actividades a realizar en los dos servicios convocados, tal como consta en el subtítulo 5 Características y condiciones del servicio a contratar, 5.2 Actividades, donde se detalla en ambos casos, que se realizará: 1) Elaboración y autorización del Proyecto de Evaluación Arqueológica, 2) Ejecución en campo del Proyecto de Evaluación Arqueológica, y 3) Procesamiento de datos, elaboración y entrega del Informe Final del Proyecto de Evaluación Arqueológica³. Al respecto, en ambos procesos y los respectivos términos de referencia, las labores a ejecutarse abarcan 39 monumentos arqueológicos ubicados en las regiones de Ica, Arequipa, Moquegua y Tacna dentro del área de influencia de la competencia deportiva "Rally Dakar", las cuales se detallan a continuación:

Cuadro n.º 1:

Monumentos arqueológicos en los TDR n.º 5796 y TDR n.º 5795 relacionados al área de influencia del "Rally Dakar"

nº	Evidencia	Tipo de Evidencia	Área Aprox.	Localización Geográfica		
				Distrito	Provincia	Región
1	PA Quebrada Rio Seco 1	PA	1.26	Humay	Pisco	Ica
2	PA Quebrada Rio Seco 3	PA	0.57	Humay	Pisco	Ica
3	PA Quebrada Rio Seco 4	PA	3.18	Humay	Pisco	Ica
4	PA Quebrada Rio Seco 5	PA	0.79	Salas	Ica	Ica
5	PA Quebrada Rio Seco 6	PA	0.11	Salas	Ica	Ica
6	PA Cerro Chunchanga 2	PA	0.89	Salas	Ica	Ica
7	PA Cerro Chunchanga 3	PA	6.93	Salas	Ica	Ica
8	PA Pampa Estrella	PA	187	Ica	Ica	Ica
9	PA Pampa Matabalho 1	PA	0.51	Ica	Ica	Ica
10	PA Pampa Matabalho 2 (ex Geoglifo 6)	PA	10.9	Subtanjalla	Ica	Ica
11	PA Cerro Cruz Chico 3	PA	3.68	Paracas	Pisco	Ica
12	PA Carhuas	PA	2.44	Subtanjalla	Ica	Ica
13	SA Cerro Estrella	SA	11.8	Ica	Ica	Ica
14	PA Geoglifo Contugás	PA	6	Ica	Ica	Ica
15	PA Loma Lodullado	PA	2.29	Ica	Ica	Ica
16	PA Cerro Cruz Chico 2	PA	2.13	Paracas	Pisco	Ica
17	PA Geoglifo Comatrana	PA	99.5	Ica	Ica	Ica
18	PA Carhuas 5 (Evidencia 19 DS2018)	PA	0.1	Santiago	Ica	Ica
19	PA Santiago (ex Geoglifo 17)	PA	12.7	Santiago	Ica	Ica
20	PA Pampa La Avería 1	PA	178	Santiago	Ica	Ica
21	PA Pampa La Avería 2	PA	5.94	Santiago	Ica	Ica
22	PA Geoglifo Desbarrancado 1	PA	0.52	Santiago	Ica	Ica
23	PA Geoglifo Desbarrancado 2	PA	7.55	Santiago	Ica	Ica
24	SA Conchal Cerro Mancha Negra, Sector A	SA	1	Santiago	Ica	Ica



W

J

³ El TDR n.º 5795 comprenden adicionalmente a los 39 sitios detallados en el cuadro n.º 1 a 20 monumentos arqueológicos registrados en el año 2018 que ya cuentan con una poligonal autorizada por el Ministerio de Cultura, por lo que la Adjudicación Simplificada n.º 038-2018/MC alcanza un total de 59 sitios y paisajes arqueológicos para su señalización y demarcación física.



n°	Evidencia	Tipo de Evidencia	Área Aprox.	Localización Geográfica		
				Distrito	Provincia	Región
	SA Conchal Cerro Mancha Negra, Sector B		1.1			
25	SA Conchal Max Uhle	SA	4.25	Santiago	Ica	Ica
26	SA Pampa Treinta Libras	SA	46.1	Marcona	Nasca	Ica
27	PA Quebrada Jahuay 1, Sector A		23			
	PA Quebrada Jahuay 1, Sector B	PA	12.5	Lomas	Caravelí	Arequipa
28	SA Cerro Santa Rosa 1, Sector A		0.34			
	SA Cerro Santa Rosa 1, Sector B		0.1			
	SA Cerro Santa Rosa 1, Sector C	SA	0.12	Bella Unión	Caravelí	Arequipa
29	SA Cerro Santa Rosa 2, Sector A		0.22			
	SA Cerro Santa Rosa 2, Sector B	SA	0.1	Bella Unión	Caravelí	Arequipa
30	PA Geoglifo Pampa Pajayuna	PA	9.93	Bella Unión	Caravelí	Arequipa
31	PA Bella Unión	PA	6.1	Bella Unión	Caravelí	Arequipa
32	SA Pampa Romerito	SA	2323	Bella Unión	Caravelí	Arequipa
33	SA Chaviña	SA	64.5	Bella Unión	Caravelí	Arequipa
34	SA Cementerio Puerto Lomas	SA	37.8	Lomas	Caravelí	Arequipa
35	PA Pampa Acari	PA	2.15	Acari	Caravelí	Arequipa
36	SA Hacha	SA	167	Acari	Caravelí	Arequipa
37	SA Pampa Clemesi sector A		11.208			
	SA Pampa Clemesi sector B	SA	4.97	Moquegua	Mariscal Nieto	Moquegua
38	SA Quebrada de los Burros, sector A		5.92			
	SA Quebrada de los Burros, sector B	SA	8.48	El Algarrobal	Ilo	Moquegua
39	PA Camino Camata - Tacna, sector A		0.64			
	PA Camino Camata - Tacna, sector B	PA	2.51	Inclán	Tacna	Tacna

Fuente: TDR n.º 5796 de la Adjudicación Simplificada n.º 034-2018/MC y TDR n.º 5795 de la Adjudicación Simplificada n.º 038-2018/MC.

PA: Paisaje Arqueológico / SA: Sitio Arqueológico. "Área aproximada" representada en hectáreas.

Elaborado por: Equipo de Visita Preventiva



Relacionado al cuadro expuesto, la empresa ganadora de la Adjudicación Simplificada conforme al TDR n.º 5796⁴ (AS 034-2018/MC) deberá realizar la ejecución en campo del proyecto de evaluación arqueológica en los 39 monumentos arqueológicos señalados, desarrollando las siguientes actividades:

- Entrega del Plan de trabajo (luego de notificada la Resolución Directoral de aprobación del PEA).
- Ejecución en campo de la delimitación de los monumentos arqueológicos a través de excavaciones restringidas (cateos) con la finalidad de definir la extensión de las poligonales de intangibilidad de los sitios y paisajes arqueológicos.

⁴ Arqueo Andes S.A.C.



- Trabajos de topografía para la elaboración de las propuestas de delimitación de los monumentos arqueológicos.
- Levantamiento planimétrico.
- Levantamiento fotogramético (Ortofotografía, modelos digitales de elevaciones, representación gráfica de la planimetría y altimetría del terreno).
- Elaboración de las Fichas de Registro de excavaciones y registro fotográfico.
- Elaboración de los dibujos de planta y perfil.
- Coordinación permanente para las labores de inspección de campo con las Direcciones de Certificaciones, Catastro y Saneamiento Físico Legal y Calificación de intervenciones arqueológicas de la DGPA, así como con las Direcciones Desconcentradas de Cultura Ica, Arequipa, Moquegua y Tacna.
- Informe de avance de las labores de campo (3 informes de avances).

Mientras que, por otro lado, la empresa ganadora de la Adjudicación Simplificada relacionada con el TDR n.º 5795⁵, deberá realizar la ejecución en campo del Proyecto de Evaluación Arqueológica, desarrollando las siguientes actividades:

- Entrega del Plan de trabajo (luego de notificada la Resolución Directoral de aprobación del PEA).
- Ejecución en campo de la demarcación física (colocación de hitos) y señalización (colocación de carteles tipo muros y paneles aéreos) en los sitios y paisajes arqueológicos registrados durante las acciones de prevención del patrimonio cultural, en el marco de las ediciones "Rally Dakar 2018" y "Rally Dakar 100% Perú 2019".
- Monumentación (Con hitos de material noble) y señalización en los sitios y paisajes arqueológicos prehispánicos, siguiendo las especificaciones técnicas que otorga el Ministerio de Cultura (...). Los trabajos deberán incluir la habilitación, traslado, instalación cimentada y pintado de hitos, muros y paneles de señalización.
- Registro escrito y fotográfico de los trabajos de monumentación y señalización.
- Coordinación permanente para las labores de inspección de campo con las Direcciones de Certificaciones, Catastro y Saneamiento Físico Legal y Calificación de intervenciones arqueológicas de la DGPA, así como con las Direcciones Desconcentradas de Cultura Ica, Arequipa, Moquegua y Tacna.
- Informes de Avances de las labores de campo: 2 informes de avance.

Igualmente, las labores que la empresa ganadora de la Adjudicación Simplificada relacionadas con el TDR n.º 5795 (AS 038-2018/MC) estarían sujetas a la ejecución de actividades que realice la empresa ganadora de la Adjudicación Simplificada relacionada con el TDR n.º 5796 (AS 034-2018/MC), toda vez que inicialmente, Arqueo Andes S.A.C debe realizar las excavaciones destinadas a la delimitación, determinando la extensión de los 39 monumentos arqueológicos señalados; tras lo cual la empresa Trashumantes S.A.C efectuaría la demarcación física y señalización de dichos monumentos, puesto que la colocación de los hitos de concreto y los muros y paneles de señalización deben corresponder con la delimitación de los sitios y paisajes arqueológicos excavados por Arqueo Andes S.A.C.



W

W

⁵ Trashumantes S.A.C



Al respecto, el TDR n.º 5795 (AS 038-2018/MC) corroboran la vinculación de los trabajos y resultados de los referidos procesos de selección. Al respecto en dichos términos de referencia, se indica que se deben presentar dos (2) informes de avances, donde se reportará el progreso y la conclusión de las labores de campo, siendo que para el primer informe de avance se presentará el cuadro resumen de los primeros 45 monumentos arqueológicos intervenidos (25 del registro 2019 y 20 del registro 2018) y para el segundo informe de avance, los restantes 14 monumentos arqueológicos del registro 2019. Por lo tanto, Trashumantes Sociedad Anónima Cerrada debería presentar en su primer informe de avance las actividades de 25 sitios y paisajes arqueológicos evaluados e identificados previamente por Arqueo Andes S.A.C., y posteriormente para su segundo informe de avance, Trashumantes Sociedad Anónima Cerrada presentaría el trabajo realizado sobre la señalización y demarcación física de otros 14 sitios y paisajes arqueológicos evaluados previamente por Arqueo Andes S.A.C.

Con relación a lo expuesto, la señora Leslie Carol Urteaga Peña, Directora General (e) de la DGPA mediante el memorando n.º 901001-2018/DGPA/VMPCIC/MC de 27 de noviembre de 2018 corrobora lo expuesto al indicar que "la acción de delimitación proporciona el insumo de información necesario para el desarrollo de las acciones de demarcación, razón por la cual se advierte que la segunda labor únicamente podrá ser iniciada luego de la culminación de la primera"⁶.

Asimismo, dicho memorando fue remitido adjunto al oficio n.º 901104-2018/DGPA/VMPCIC/MC de 28 de noviembre de 2018, en el cual agregan que con fecha 23 de noviembre se ha encargado la Dirección General de la DGPA, por lo que se vienen realizando las acciones para recabar la información sobre el sustento técnico que justifica la necesidad de realizados dos requerimientos relacionado a la delimitación, demarcación física y señalización de monumentos arqueológicos comprendidos en el Rally Dakar, con lo que se corrobora que no existe sustento técnico ni legal para haber requerido dos procedimientos de selección.

Aprobación de los Expedientes de Contrataciones

a) Respecto a los términos de referencia n.º 5796-2018-DGPA-VMPCIC/MC

Mediante Requerimiento de gastos de servicios n.º 2018-5796 de 21 de setiembre de 2018, emitido por el señor Daniel Alcides Gaspar Guillermo y autorizado por el señor Carlos Ernesto Ausejo Castillo, coordinador administrativo y director general de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, se solicitó a la Oficina General de Administración, la contratación del servicio de ejecución de un proyecto de evaluación arqueológica con excavaciones con fines de delimitación y elaboración de expediente técnico de 44 monumentos arqueológicos en las regiones de Ica, Arequipa, Moquegua y Tacna en el marco del evento deportivo Rally Dakar 100% edición Perú 2019; adjuntándose los términos de referencia n.º 5796-2018-DGPA-VMPCIC/MC, suscritos por el señor Carlos Ernesto Ausejo Castillo y visado por el Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, a cargo del señor Luis Felipe Wenceslao Villacorta Ostolaza.



(u)

ca

⁶ Memorando remitido a Laura Isabel Montes de Oca Rivera, directora de la Oficina de Abastecimiento. Remitido al OCI del Ministerio de Cultura mediante oficio n.º 900112-2018/OAB/OGA/SG/MC de 28 de noviembre del 2018. (el énfasis es propio)



El 24 de setiembre de 2018, el señor Carlos Felipe Palomares Villanueva, director general de la Oficina General de Administrador autorizó el citado requerimiento.

Con correo electrónico de 3 de octubre de 2018, la señora Ángela María Peralta Rubio⁷, coordinadora técnica arqueológica del evento Rally Dakar 2019 de la Dirección General de Patrimonio Cultural Inmueble, solicita al señor Daniel Alcides Gaspar Guillermo, coordinador administrativo de la referida dirección general, la modificación de los términos de referencia n.º 5796-2018-DGPA-VMPCIC/MC, en mérito a las observaciones realizadas por las consultoras de arqueología en el estudio de mercado efectuada por la señora Mónica Lidvina Schlaefli Schuler, de la Oficina de Abastecimiento.

Con correo electrónico de 4 de octubre de 2018, la señora Ángela María Peralta Rubio, coordinadora técnica arqueológica, remitió a la señora Mónica Lidvina Schlaefli Schuler, de la Oficina de Abastecimiento, los términos de referencia n.º 5796-2018-DGPA-VMPCIC/MC modificados, señalando que han disminuido 5 monumentos arqueológicos que ya no se encuentran dentro del área de influencia, ampliación del plazo en campo de 45 a 65 días calendarios, entre otro.

Mediante informe de estudio de mercado n.º 010-2018/MLSS/OAB/OGA/SG/MC de 19 de octubre de 2018, elaborado por la señora Mónica Lidvina Schlaefli Schuler, especialista en Programación y Contrataciones de la Oficina de Abastecimiento, para la contratación del servicio de ejecución de un proyecto de evaluación arqueológica con excavaciones con fines de delimitación y la elaboración de expedientes técnicos de monumentos arqueológicos en el marco del evento deportivo Rally Dakar, se consignó como valor referencial el importe de S/ 396 751,99, utilizando la metodología del menor valor de las cotizaciones (Fuente 01) y el tipo de procedimiento será una Adjudicación Simplificada.

Sobre el particular, de la revisión al referido estudio de mercado, para la determinación del valor referencial se utilizaron cuatro (4) fuentes, entre ellas, la Fuente 1: Cotizaciones y la Fuente 2: Precios Históricos, sobre la base de los términos de referencia suscrito por el señor Carlos Ernesto Ausejo Castillo, director general de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y visado, por el Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, a cargo del señor Luis Felipe Wenceslao Villacorta Ostolaza.

Respecto a la Fuente 1: Cotizaciones, se advirtió que se solicitaron cotizaciones a 10 proveedores, de los cuales sólo seis (6) de ellos lo presentaron, tales como:

Arqueo Andes S.A.C., representada por Álvaro Martín del Carpio Perla
Trashumantes Sociedad Anónima Cerrada, representada por Lucía Balbuena Cotlear
Consultpatcu E.I.R.L., representada por Guillermo A. Cock Carrasco
Killa Urpi S.A.C., representada por Elena Goycochea Díaz
Armediam S.R.L., representada por Lucy Palacios Ramos
Qetzal S.A.C., representada por Nover M. Horna Gálvez



①

②

⁷ Ángela María Peralta Rubio, coordinadora técnica arqueológica del evento Rally Dakar 2019 de la Dirección General Patrimonio Arqueológico Inmueble, prestó servicios para la empresa Trashumantes Sociedad Anónima Cerrada como Consultora en Arqueología para proyectos, entre otros, el Proyecto de Evaluación Arqueológica Dakar 2018 – Pisco, cuyos trabajos fueron efectuados en el periodo noviembre 2017, según documentación de sustento de las órdenes de servicio n.º 04190 y 05506-2018-S, respectivamente



La empresa Arqueo Andes S.A.C. representada por el gerente general Álvaro Martín del Carpio Perla, remite la cotización n.° 2018-AA045B de 8 de octubre de 2018, indicando como monto de cotización el importe de S/ 396 751,99 incluido impuesto de ley. A la referida cotización, se adjunta declaración jurada de 2 de octubre de 2018, suscrita por el gerente general Álvaro Martín del Carpio Perla, declarando bajo juramento lo siguiente:

"(...) No tener impedimento para contratar con el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado. (...)"

En relación a la Fuente 2: Precios Históricos, se advirtió que se consideraron 2 contrataciones relacionadas al objeto del requerimiento, tales como:

- Orden de servicio n.° 05580-2017, emitido a nombre de Luis Felipe Wenceslao Villacorta Ostalaza, por un importe de S/ 15 000,00 para que brinde el servicio de "Reconocimiento arqueológico y prospección superficial de tres sitios arqueológicos localizados en la zona de Huacachina - Región Ica a fin de determinar su filiación cultural, en el marco de las acciones de prevención que el Ministerio de Cultura viene llevando a cabo frente al evento deportivo Rally Dakar Perú 2018".

Cabe indicar, que el referido servicio fue requerido por la Dirección General de Patrimonio Cultural Inmueble, a cargo del señor Carlos Ernesto Ausejo Castillo.

- Orden de servicio n.° 05892-2017, emitido a favor de la empresa Arqueo Andes S.A.C., por un importe de S/ 31 981,78, para que brinde el servicio de "Consultoría para el registro de 6 sitios arqueológicos con fotografía aérea a través del uso de drones en la Región Ica, en el marco del evento Rally Dakar 2018.

El referido servicio fue requerido por la Dirección General de Patrimonio Cultural Inmueble, a cargo del señor Carlos Ernesto Ausejo Castillo.

Cabe indicar que entre la fuente 1 y 2 existe un proveedor común que es la empresa Arqueo Andes S.A.C., cuyo gerente general fue el señor Luis Felipe Wenceslao Villacorta Ostalaza, según Partida Electrónica n.° 12299158 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima.

Dicha empresa brindó servicios a la entidad, bajo la modalidad de contrataciones directas menores a 8 UIT, durante el año 2017, para el evento Rally Dakar Perú 2018; por lo tanto, la entidad habría tomado conocimiento de su personería jurídica el cual comprende: actividades, participación en el accionariado, representación legal, entre otros.

Al respecto, se advirtió que la empresa Arqueo Andes S.A.C. tenía como accionista y fue gerente general hasta el 25 de mayo 2018 el señor Luis Felipe Wenceslao Villacorta Ostalaza, aunado a ello, ostentó el cargo de Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales hasta el 23 de noviembre de 2018.

Asimismo, se advirtió que mediante correo electrónico de 12 octubre de 2018, la señora Mónica Lidvina Schlaefli Schuler, especialista en Programación y Contrataciones, solicitó a la señora Ángela María Peralta Rubio coordinadora técnica arqueológica del evento Rally Dakar 2019 de la Dirección General Patrimonio Arqueológico Inmueble, la validación





técnica de las cotizaciones presentadas por los proveedores; en atención a ello, con correo electrónico de 20 de octubre de 2018, la señora Ángela María Peralta Rubio, coordinadora técnica arqueológica, validó las cotizaciones presentadas excepto a un proveedor.

La disponibilidad presupuestal fue aprobada el 30 de setiembre de 2018, mediante Certificado de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000007272, por el importe de S/ 297 564,00.

Mediante memorando n.° 900457-2018/OGPP/SG/MC de 19 de octubre de 2018, el señor Jorge Alberto Zapata Gallo, director general de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto comunica al señor Carlos Felipe Palomares Villanueva, director general de la Oficina General de Administración, que la Oficina de Presupuesto otorga la previsión solicitada por el importe de S/ 99 187,99 para el año 2019.

Con formato denominado "Resumen Ejecutivo del Estudio de Mercado (Servicios) de 24 de octubre de 2018, la señora Laura Montes De Oca Rivera, directora de la Oficina de Abastecimiento, aprueba el resumen ejecutivo del estudio de mercado.

Mediante formato n.° 068-2018 de 26 de octubre de 2018, la Oficina de Abastecimiento, a cargo de Laura Isabel Montes De Oca Rivera, solicita a la Oficina General de Administración la aprobación del expediente de contratación. En la misma fecha, el señor Carlos Felipe Palomares Villanueva, aprueba el expediente de contratación para el servicio de ejecución de un proyecto de evaluación arqueológico con excavaciones, con fines de delimitación y la elaboración de expedientes técnicos de monumentos arqueológicos en el marco del evento deportivo Rally Dakar, como adjudicación simplificada.

b) Respecto a los términos de referencia n.° 5795-2018-DGPA-VMPCIC/MC

Mediante Requerimiento de gastos de servicios n.° 2018-05795 de 21 de setiembre de 2018, emitido por el señor Daniel Alcides Gaspar Guillermo y autorizado por el señor Carlos Ernesto Ausejo Castillo, coordinador administrativo y director general de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, se solicitó a la Oficina General de Administración, la contratación del servicio de demarcación física y señalización de 59 sitios y paisajes arqueológicos registrados durante las acciones de prevención del Patrimonio Cultural, en el marco de las ediciones del Rally Dakar 2018 y Rally Dakar 100% Perú 2019; adjuntándose los términos de referencia n.° 5795-2018-DGPA-VMPCIC/MC, suscritos por el señor Carlos Ernesto Ausejo Castillo y visado por el Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, a cargo del señor Luis Felipe Wenceslao Villacorta Ostolaza.

El 24 de setiembre de 2018, el señor Carlos Felipe Palomares Villanueva, director general de la Oficina General de Administrador autorizó el citado requerimiento.

Con correo electrónico de 3 de octubre de 2018, la señora Ángela María Peralta Rubio*, coordinadora técnica arqueológica del evento Rally Dakar 2019 de la Dirección General



(u)

[Handwritten signature]

* Ángela María Peralta Rubio, coordinadora técnica arqueológica del evento Rally Dakar 2019 de la Dirección General Patrimonio Arqueológico Inmueble, prestó servicios para la empresa Trashumantes Sociedad Anónima Cerrada, como Consultora en Arqueología



de Patrimonio Cultural Inmueble, solicita al señor Daniel Alcides Gaspar Guillermo, coordinador administrativo de la referida dirección general, la modificación de los términos de referencia n.º 5795-2018-DGPA-VMPCIC/MC, en mérito a las observaciones realizadas por las consultoras de arqueología en el estudio de mercado efectuada por la señora Mónica Lidvina Schlaefli Schuler, de la Oficina de Abastecimiento.

Con correo electrónico de 17 de octubre de 2018, el señor Daniel Alcides Gaspar Guillermo, coordinador administrativo de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, remitió a la señora Mónica Lidvina Schlaefli Schuler, de la Oficina de Abastecimiento, los Términos de referencia n.º 5795-2018-DGPA-VMPCIC/MC modificados.

Mediante informe de estudio de mercado n.º 011-2018-MLSS/OAB/OGA/SG/MC de 22 de octubre de 2018, elaborado por la señora Monica Lidvina Schlaefli Schuler, especialista en Programación y Contrataciones de la Oficina de Abastecimiento, para la contratación del servicio de demarcación física y señalización de sitios y paisajes arqueológicos registrados durante las acciones de prevención del patrimonio cultural en el marco de las ediciones del Rally Dakar, se determinó como valor referencial el importe de S/ 398 486,00, utilizando la metodología del menor valor de las cotizaciones (Fuente 01) y el tipo de procedimiento será una Adjudicación Simplificada.

Sobre el particular, de la revisión al referido estudio de mercado, para la determinación del valor referencial se utilizaron cuatro (4) fuentes, entre ellas, la Fuente 1: Cotizaciones y la Fuente 2: Precios Históricos, sobre la base de los términos de referencia elaboradas por la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y visado, adicionalmente, por el Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, a cargo del señor Luis Felipe Wenceslao Villacorta Ostolaza.

Respecto a la Fuente 1: Cotizaciones, se advirtió que se solicitaron cotizaciones a diez (10) proveedores, de los cuales sólo seis (6) de ellos lo presentaron, tales como:
Arqueo Andes S.A.C., representada por Álvaro Martín del Carpio Perla
Trashumantes Sociedad Anónima Cerrada, representada por Lucia Balbuena Cotlear
Consultpatcu E.I.R.L., representada por Guillermo A. Cock Carrasco
Killa Urpi S.A.C., representada por Elena Goycochea Díaz
Qetzal S.A.C., representada por Nover M. Horna Gálvez
Armediam S.R.L., representada por Lucy Palacios Ramos

Cabe precisar, que la empresa Arqueo Andes S.A.C. representada por el gerente general Álvaro Martín del Carpio Perla, remite la cotización n.º 2018-AA044B de 8 de octubre de 2018, indicando como monto de cotización el importe de S/ 529 652,08, incluido impuesto de ley. A la referida cotización, se adjunta declaración jurada de 2 de octubre de 2018, suscrita por el gerente general Álvaro Martín del Carpio Perla, declarando bajo juramento lo siguiente:

"(...) No tener impedimento para contratar con el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado. (...)"

para proyectos, entre otros, el Proyecto de Evaluación Arqueológica Dakar 2018 – Pisco, cuyos trabajos fueron efectuados en el periodo noviembre 2017, según documentación de sustento de las órdenes de servicio n.º 04190 y 05506-2018-S, respectivamente.



μ



En relación a la Fuente 2: Precios Históricos, se advirtió que se consideró una (1) contratación relacionada al objeto del requerimiento, se muestra:

- Orden de servicio n.° 05921-2017-S, emitido a favor de la empresa Arqueo Andes S.A.C., por un importe de S/ 31 150,00, para que brinde el servicio de "Consultoría en la elaboración de 05 expedientes técnicos de delimitación de paisajes arqueológicos en el marco del evento Rally Dakar 2018".

El referido servicio fue requerido por la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Cultural Inmueble, a cargo del señor Carlos Ernesto Ausejo Castillo.

Cabe indicar que entre la fuente 1 y 2 existe un proveedor común que es la empresa Arqueo Andes S.A.C, cuyo gerente general fue el señor Luis Felipe Wenceslao Villacorta Ostolaza, según Partida Electrónica n.° 12299158 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima.

Dicha empresa brindó servicios a la entidad, bajo la modalidad de contratación directa menor a 8 UIT, durante el año 2017, para el evento Rally Dakar Perú 2018; por lo tanto, se colige que la entidad tomó conocimiento de su personería jurídica el cual comprende: actividades, participación en el accionariado, representación legal, entre otros.

Al respecto, se advirtió que la empresa Arqueo Andes S.A.C. tenía como accionista y fue gerente general hasta el 25 de mayo el señor Luis Felipe Wenceslao Villacorta Ostolaza, aunado a ello, ostentó el cargo de Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales hasta el 23 de noviembre de 2018.

Asimismo, se advirtió que mediante correo electrónico de 12 octubre de 2018, la señora Mónica Lidvina Schlaefli Schuler, especialista en Programación y Contrataciones solicitó al área usuaria – Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la validación técnica de las cotizaciones presentadas por los proveedores; en atención a ello, con correo electrónico de 20 de octubre de 2018, la señora Ángela María Peralta Rubio, coordinadora técnica arqueológica del evento Rally Dakar 2019 de la Dirección General Patrimonio Arqueológico Inmueble, validó las cotizaciones presentadas excepto un proveedor; sin embargo, no observó si las referidas empresas tenían vínculo con el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales.

La disponibilidad presupuestal fue aprobada el 30 de setiembre de 2018, mediante Certificado de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000007271, por el importe de S/ 278 940.20.

Mediante memorando n.° 900612-2018/OGPP/SG/MC de 19 de octubre de 2018, el señor Jorge Alberto Zapata Gallo, director general de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto comunica al señor Carlos Felipe Palomares Villanueva, director general de la Oficina General de Administración, que la Oficina de Presupuesto otorga la previsión solicitada por el importe de S/ 119 545,80 para el año 2019.

Con formato denominado "Resumen Ejecutivo del Estudio de Mercado (Servicios) de 24 de octubre de 2018, la señora Laura Montes De Oca Rivera, directora de la Oficina de Abastecimiento, aprueba el resumen ejecutivo del estudio de mercado.



H



Asimismo, mediante informe n.º 900515-2018/OAB/OGA/SG/MC de 31 de octubre de 2018, la señora Laura Isabel Montes De Oca Rivera, directora de la Oficina de Abastecimiento remite el expediente de contratación⁹ y propuesta de designación de Comité de Selección¹⁰ para la contratación del Servicio de demarcación física y señalización de sitios y paisajes arqueológicos registrados durante las acciones de prevención del Patrimonio Cultural, en el marco de las ediciones del Rally Dakar, a la Oficina General de Administración, de conformidad con el artículo 20º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la delegación de facultades aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 005-2018-MC.

Mediante Formato n.º 072-2018 de 05 de noviembre de 2018, el señor Carlos Felipe Palomares Villanueva, director general de la Oficina General de Administración, aprueba el expediente de contratación para el servicio de demarcación física y señalización de sitios y paisajes arqueológicos registrados durante las acciones de prevención del patrimonio cultural en el marco de las ediciones del Rally Dakar, como Adjudicación Simplificada.

De lo expuesto, se advierte que los trabajos a efectuarse como consecuencia de las adjudicaciones simplificadas que tienen como sustento los TDR n.º 5795-2018-DGPA-VMPCIC/MC y n.º 5796-2018-DGPA-VMPCIC/MC, son actividades de **delimitación, señalización y demarcación física** que forman parte del registro de 39 monumentos arqueológicos prehispánicos derivados de una sola modalidad de intervención, correspondiente a la evaluación arqueológica; por lo que la Oficina de Abastecimiento que es el órgano encargado de las contrataciones en el Ministerio de Cultura y la Oficina General de Administración, en vez de orientar y determinar la contratación de los servicios en un solo procedimiento de selección, efectuaron los estudios de mercados por separado, se tramitaron y aprobaron dos expedientes de contrataciones que dieron origen a las Adjudicaciones Simplificadas n.ºs 034-2018/MC "Servicio de ejecución de un proyecto de evaluación arqueológica con excavaciones, con fines de delimitación y la elaboración de expedientes técnicos de monumentos arqueológicos en el marco del Evento Deportivo Rally Dakar" y 038-2018/MC "Servicio de demarcación física y señalización de sitios y paisajes arqueológicos registrados durante las acciones de prevención del patrimonio cultural, en el marco de las Ediciones del Rally Dakar".

CRITERIO

- ✓ Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, de 10 de julio de 2014, modificado por el Decreto Legislativo n.º 1341 publicado el 7 de enero de 2017, que precisa:

"Artículo 16. Requerimiento

(...)

16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo (...)"



W

W

⁹ Formato n.º 02 Solicitud y aprobación de expediente de Contratación solicitó la aprobación del expediente de contratación

¹⁰ Formato n.º 04 Designación del Comité de Selección

**"Artículo 20. Prohibición de fraccionamiento**

Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente Ley y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.

(...).

- ✓ Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.º 30225, aprobado por Decreto Supremo n.º 350-2015-EF de 9 de diciembre de 2015 y sus modificatorias.

"Artículo 8.- Requerimiento

8.1. Las Especificaciones Técnicas, los Términos de referencia o el Expediente Técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. El requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

(...)

8.7. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación".

"Artículo 19.- Prohibición de fraccionamiento

19.1. El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda".

"Artículo 21.- Contenido del expediente de contratación

21.1. El órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, en el que debe ordenarse, archivarse y preservarse la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda.

(...)

21.5. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el período en el que dicha custodia esté a cargo del comité de selección".

- ✓ Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado con Decreto Supremo n.º 003-2014-MC de 3 de octubre de 2014, señala dentro del título II. Intervenciones Arqueológicas, lo siguiente:



u

del

**“Artículo 10.- Concepto**

El presente reglamento regula las intervenciones en los bienes inmuebles que conforman el Patrimonio Cultural de la Nación, así como a los bienes muebles que constituyen parte de éstos.

(...)

El Ministerio de Cultura podrá ejecutar de oficio todas las intervenciones arqueológicas como parte de sus funciones, siempre y cuando dichas intervenciones sean acordes con las políticas, lineamientos y objetivos institucionales del ministerio y cumplan la normativa vigente”.

“Artículo 11.- Modalidades de Intervención arqueológica

(...)

11.3. Proyectos de Evaluación Arqueológica (PEA): Son intervenciones arqueológicas puntuales que definen la existencia de vestigios arqueológicos en un área determinada.

(...)

Comprenden trabajos de reconocimiento con excavaciones restringidas, al interior del área materia de evaluación para definir la presencia de monumentos prehispánicos e históricos, así como su potencial arqueológico. De confirmarse esta presencia, se procederá a registrarlos, determinando su extensión mediante la delimitación, señalización y demarcación física”.

- ✓ Normas de Control Interno, aprobadas por Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG, del 30 de octubre del 2006.

2. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE EVALUACIÓN DE RIESGOS**NORMAS BÁSICAS PARA LA EVALUACIÓN DE RIESGOS****“2.1. Planeamiento de la administración de riesgos**

Es el proceso de desarrollar y documentar una estrategia clara, organizada e interactiva para identificar y valorar los riesgos que puedan impactar en una entidad impidiendo el logro de los objetivos. Se deben desarrollar planes, métodos de respuesta y monitoreo de cambios, así como un programa para la obtención de los recursos necesarios para definir acciones en respuesta a riesgos”.

“2.3. Valorización de los riesgos

El análisis o valoración del riesgo le permite a la entidad considerar cómo los riesgos potenciales pueden afectar el logro de sus objetivos. Se inicia con un estudio detallado de los temas puntuales sobre riesgos que se hayan decidido evaluar. El propósito es obtener la suficiente información acerca de las situaciones de riesgo para estimar su probabilidad de ocurrencia, tiempo, respuesta y consecuencias”.

“2.4. Respuesta al riesgo

La administración identifica las opciones de respuesta al riesgo considerando la probabilidad y el impacto en relación con la tolerancia al riesgo y su relación costobeneficio. La consideración del manejo del riesgo y la selección e implementación de una respuesta son parte integral de la administración de los riesgos”.



10

10

**RIESGO**

Los hechos expuestos generan el riesgo de desatención y desprotección del patrimonio arqueológico comprendido en el área de influencia del "Rally Dakar", dado que al fraccionar las labores de la evaluación arqueológica y el respectivo registro en 39 monumentos arqueológicos ubicados en las regiones Ica, Arequipa, Moquegua y Tacna, los procesos de selección Adjudicación Simplificada n.º 034-2018/MC y Adjudicación Simplificada n.º 038-2018/MC quedan vinculados y dependientes entre sí; siendo que ante la potencial anulación o retraso de la ejecución de uno de los procesos, genera efectos en el otro proceso.

2. EN LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA 034-2018/MC, SE ADMITIÓ, CALIFICÓ Y OTORGÓ LA BUENA PRO A EMPRESA IMPEDIDA DE SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA DEL MINISTERIO DE CULTURA; ASIMISMO, SE ADVIERTE QUE EL SEGUNDO POSTOR NO CALIFICA, AUNADO A ELLO UN MIEMBRO DEL COMITÉ DE SELECCIÓN TENDRÍA CONFLICTO DE INTERESES CON LA EMPRESA QUE QUEDÓ EN SEGUNDO LUGAR DE PRELACIÓN; LO QUE AFECTARÍA LA TRANSPARENCIA DEL PROCEDIMIENTO, ASÍ COMO GENERA RIESGO DE AFECTACIÓN A LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES.

HECHO ADVERTIDO

Mediante formato n.º 068-EC-2018 de 26 de octubre de 2018, la Oficina General de Admisión designó a los miembros titulares y suplentes del comité de selección, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 034-2018/MC, cuyo objeto de convocatoria es la contratación del "Servicio de Ejecución de un proyecto de evaluación arqueológico con excavaciones, con fines de delimitación y la elaboración de expedientes técnicos de monumentos arqueológicos en el marco del evento deportivo Rally Dakar", por un valor referencial S/ 396 751,99 y el plazo de ejecución es de ciento dieciocho (118) días calendario, conformado por:

Miembros titulares:

Presidente	Glenda Escajadillo Gallegos	Dirección de Certificaciones de la DGPA
Primer Miembro	Luis Enrique Espinoza Gálvez	Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
Segundo Miembro	Mónica Lidvina Schlaefi Schuler	Oficina de Abastecimiento

Miembros suplentes:

Presidente	Carmen Andrea Villanueva Ramírez	Dirección de Certificaciones de la DGPA
Primer Miembro	Daniel Gaspar Guillermo	Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
Segundo Miembro	Jeanette Sofia Hinostroza Ccorahua	Oficina de Abastecimiento

1. Sobre la elaboración y aprobación de las bases administrativas y convocatoria y registro de participantes.

Con memorando n.º 900206-2018/OAB/OGA/SG/MC de 26 de octubre de 2018, la señora Laura Montes De Oca Rivera, directora de la Oficina de Abastecimiento, remitió a la señora Glenda Escajadillo Gallegos, presidente titular del Comité de Selección, el





expediente de Contratación aprobado y toda la información técnica y económica que contiene a efectos que inicie el trámite que corresponde en estricta aplicación de las normas de la materia. Expediente de contratación que contiene todos los documentos de los actos preparatorios revelados en el hecho advertido n.º 1.

Mediante acta n.º 2 de 29 de octubre de 2018, el comité de selección aprobó por unanimidad el proyecto de bases, a fin de que sea elevado al funcionario competente para su aprobación final.

Con formato n.º 7 denominado "Solicitud y aprobación de bases o solicitud de expresión de interés" de 29 de octubre de 2018, los miembros del comité de selección del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 034-2018/MC, integrado por Glenda Escajadillo Gallegos, presidente titular, Luis Enrique Espinoza Galvez y Mónica Lidvina Schlaefli Schuler, segundo y tercer miembro titular; solicitan a la Oficina General de Administración la aprobación de las bases. En la misma fecha, el señor Carlos Felipe Palomares Villanueva, director general de la Oficina General de Administración aprobó las bases del procedimiento de selección.

Por consiguiente, el Comité de Selección realizó a través de la plataforma del SEACE la convocatoria del procedimiento de selección, conforme se detalla el cronograma:

Cuadro n.º 2
Cronograma del procedimiento de Selección

ETAPA DEL PROCESO	FECHA INICIO	FECHA FIN
Convocatoria	29/10/2018	29/10/2018
Registro de Participantes (Electrónica)	30/10/2018 00:01	8/11/2018 23:59
Formulación de consulta y observaciones (Electrónica)	30/10/2018 00:01	31/10/2018 23:59
Absolución de consultas y observaciones (Electrónica)	5/11/2018	5/11/2018
Integración de las Bases SEACE	6/11/2018	6/11/2018
Presentación de Ofertas (Electrónica)	9/11/2018 00:01	9/11/2018 23:59
Evaluación y calificación Entidad	12/11/2018	15/11/2018
Otorgamiento de la Buena Pro SEACE	15/11/2018 17:30	15/11/2018

Fuente: Bases integradas
Elaborado por: Equipo de Visita preventiva

Las bases del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 034-2018/MC, en los numerales 2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta y 3.1 Requisitos de Calificación del Capítulo II de la Sección Específica y el Anexo 2, se establece que:

"2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta

a) Declaración jurada de acuerdo con el numeral 1 del artículo 31 del Reglamento (Anexo N° 2)"

A. "Capacidad Legal



10

[Handwritten signature]



A.1 Representación

(...)

Acreditación:

- *Tratándose de persona jurídica, la vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos se verificará a través de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE en <http://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>.*

"Anexo N° 2

Declaración jurada

(Artículo 31 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado)

(...)

1.- No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado. (...)"

Posteriormente, el comité de selección efectuó la integración de las bases administrativas, luego de integrar las respuestas del pliego de absoluciones de consultas y observaciones formuladas por el participante Arqueólogos Consultores E.I.R.L.; registrándose, en el SEACE, el 6 de noviembre de 2018.

Cabe indicar que, los miembros del comité de selección tenían conocimiento del contenido de las bases, por haber sido autores de su elaboración y participado en su integración, todos los aspectos referidos a la documentación para la admisión de la oferta, la capacidad legal y declaración jurada.

De acuerdo al cronograma de las bases administrativas, la convocatoria fue publicada en el SEACE, el 29 de octubre de 2018; advirtiéndose que se registraron seis (6) participantes, según se detalla a continuación:

- Arqueólogos Consultores E.I.R.L.
- Trashumantes Sociedad Anónima Cerrada
- Arqueo Andes S.A.C.
- Corporación Quiunti S.A.C.
- ZB Consultores S.A.C.
- Ada Medina Consulting S.A.C. – Ame Consulting S.A.C.

2. Sobre la admisión, calificación y evaluación de propuestas

Con fecha 9 de noviembre de 2018, las empresas Trashumantes Sociedad Anónima Cerrada, a través de su representante legal señora Lucia Beatriz Balbuna Cotlear, Corporación Quiunti S.A.C., representada por Jeff Rocky Contreras, y Arqueo Andes S.A.C., representada por Álvaro Martín del Carpio Perla presentaron sus propuestas; según consulta del portal web del SEACE de 12 de noviembre de 2018.

Mediante acta de apertura de ofertas, admisión, evaluación, calificación y acta de otorgamiento de la buena pro de 15 de noviembre de 2018, el comité de selección integrado por Glenda Escajadillo Gallegos, Presidente Titular, el señor Luis Enrique Espinoza Gálvez y la señora Mónica Lidvina Schlaefli Schuler, miembros titulares, acordaron otorgar la buena pro al postor Arqueo Andes S.A.C. del procedimiento selección Adjudicación Simplificada n.º 034-2018/MC – Procedimiento Electrónico "Servicio de ejecución de un Proyecto de Evaluación Arqueológica con Excavaciones, con



(2)



fines de delimitación y la elaboración de expedientes técnicos de Monumentos Arqueológicos en el marco del evento deportivo Rally Dakar" por un monto de S/ 359 337,49 incluido IGV.

Sobre el particular se procedió a verificar el cumplimiento de la normativa de contrataciones respecto a la configuración de impedimento para ser participante, postor y/o contratista de la empresa ganadora Arqueo Andes S.A.C.

De la documentación presentada por el postor Arqueo Andes S.A.C. para la admisión de la oferta, se advierte lo siguiente:

Cuadro n.º 3
Documentos para la admisión de la Oferta Arqueo Andes S.A.C

DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA					
a) DDJJ Datos del Postor (Anexo 1)	b) DD JJ de acuerdo al numeral 1 art. 31 Regl (Anexo 2)	c) DDJJ Cumplimiento TDR (Anexo 3)	d) DDJJ Plazo de Prestación (Anexo 4)	e) Oferta Económica (Anexo 5)	f) Carta de compromiso del personal clave con firma legalizada (Anexo 6)
Presenta	Presenta	Presenta	Presente	Presenta	Presenta

Fuente: Expediente de contratación.

Elaborado por: Equipo de visita preventiva

En relación al Anexo 2 Declaración Jurada (Art. 31 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado) de 30 de octubre de 2018, se advirtió que el señor Alvaro Martín del Carpio Perla, representante legal de la empresa Arqueo Andes S.A.C., declara bajo juramento, entre otros, "No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado".

Dicha situación, no fue observada por el comité de selección, no obstante vez que desde el estudio de mercado - documento que obra en el expediente de contratación y de conocimiento del comité de selección – se evidencia el vínculo entre la empresa Arqueo Andes S.A.C. y el señor Luis Felipe Wenceslao Villacorta Ostolaza, Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales.

Además, los miembros integrantes del comité de selección procedentes de la Dirección de Certificaciones y de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble (área usuaria), tenían conocimiento del vínculo entre la empresa Arqueo Andes S.A.C. y el señor Luis Felipe Wenceslao Villacorta Ostolaza, Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; en virtud a su competencia funcional y en relación a las contrataciones de servicios menores a 8 UIT, realizados para el evento Rally Dakar 2018, durante el periodo 2017; tal como se advierte del estudio de mercado, informe de estudio de mercado n.º 010-2018/MLSS/OAB/OGA/SG//MC de 19 de octubre de 2018.

Por su parte, la empresa Arqueo Andes S.A.C. pese a tener conocimiento de los impedimentos establecidos en el literales c), i) y k) del artículo 11º de la Ley de Contrataciones del Estado, se presentó como participante a la Adjudicación Simplificada n.º 034-2018/MC; tal como se muestra a continuación:

Artículo 11. Impedimentos

"Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores y/o contratistas, incluyendo las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5:



(K)

guy



c) Durante el ejercicio del cargo los Ministros y Viceministros, y en el ámbito de su sector, hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.

i) En el ámbito y tiempo establecidos para las personas señaladas en los literales precedentes, las personas jurídicas en las que aquellas tengan o hayan tenido una participación superior al treinta por ciento (30%) del capital o patrimonio social, dentro de los doce (12) meses anteriores a la convocatoria del respectivo procedimiento de selección.

k) En el ámbito y tiempo establecidos para las personas señaladas en los literales precedentes, las personas jurídicas cuyos integrantes de los órganos de administración, apoderados o representantes legales sean las referidas personas. Idéntica prohibición se extiende a las personas naturales que tengan como apoderados o representantes a las citadas personas”.

De lo expuesto, se advirtió que la empresa Arqueo Andes S.A.C. se encuentra inmersa dentro de los supuestos de impedimentos de ser participante, de conformidad con la normativa señalada en los párrafos precedentes.

De otro lado, de la revisión a los documentos relacionados al procedimiento de selección, se advierte que el comité de selección admitió las propuestas presentadas por las empresas Arqueo Andes S.A.C. y Trashumantes Sociedad Anónima Cerrada, descalificando a la empresa Corporación Quiunti S.A.C. por no haber presentado la oferta económica (Anexo 5) solicitada en el numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta de las bases integradas; sin embargo, la empresa Arqueo Andes S.A.C. no debió ser admitida por encontrarse inmersa dentro de los supuestos de impedimentos para ser participante.

A pesar que la propuesta presentada por la empresa Arqueo Andes S.A.C. no debió ser admitida, el comité de selección - integrado por Glenda Escajadillo Gallegos, presidente titular, Luis Enrique Espinoza Galvez y Mónica Lidvina Schlaefli Schuler, segundo y tercer miembro titular, procedió a calificarla; sin observar, que la documentación presentada por el postor para acreditar la experiencia del personal clave y del postor, evidenciaba la configuración de impedimento establecido en la normativa de contrataciones de la empresa Arqueo Andes S.A.C., toda vez que dentro de su accionariado figuraba como socio el señor Luis Felipe Wenceslao Villacorta Ostolaza, quien a su vez, ostentaba el cargo de gerente general de la referida empresa; según se muestra a continuación:

➤ Capacidad Legal

En el acta de apertura de ofertas, admisión, evaluación, calificación y acta de otorgamiento de la buena pro de 12 de noviembre de 2018, el comité de selección integrado por Glenda Escajadillo Gallegos, presidente titular, Luis Enrique Espinoza Galvez y Mónica Lidvina Schlaefli Schuler, segundo y tercer miembro titular, calificó como CUMPLE a la presentación de la vigencia de poder de la empresa Arqueo Andes S.A.C.; sin que haya observado que el señor Luis Felipe Villacorta Ostolaza, Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, figuraba como socio accionista de la empresa Arqueo Andes S.A.C., según Partida Electrónica n.º 12299158 y a su vez había sido gerente general de la referida empresa hasta el 25 de mayo de 2018; pese a haber verificado – a través de la Plataforma de interoperabilidad del Estado (PIDE) – el documento que acredita fehacientemente la representación de quien suscribe su oferta.



W



Lo afirmado por el comité de selección no es correcta, toda vez que mediante informe n.º 900002-2018-MSS/OAB/OGA/SG/MC de 22 de noviembre de 2018, elaborado por la señora Monica Lidvina Schlaefli Schuler, quien además era miembro del comité de selección, señaló que la información que se puede acceder en la Plataforma de interoperabilidad del Estado – PIDE, los documentos registrales de la empresa ganadora Arqueo Andes S.A.C, en la partida electrónica n.º 12299158 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima en el Asiento n.º A00001 de la Constitución de la citada empresa que el señor Luis Felipe Wenceslao Villacorta Ostolaza fue socio fundador y accionista, además de haber sido designado como Gerente general hasta el 25 de mayo de 2018.

Además, para acreditar la capacidad legal, el postor Arqueo Andes S.A.C. presenta certificado de vigencia de poder emitida por la SUNARP, el 30 de octubre de 2018, el cual certifica que el gerente general de la empresa Arqueo Andes S.A.C. es el señor Álvaro Martín del Carpio Perla, desde el 25 de mayo de 2018; sin embargo, de la referida documentación no se evidencia que el señor Luis Felipe Wenceslao Villacorta Ostolaza fue accionista fundador de la referida empresa.

➤ Calificación del Personal Clave

En relación a la documentación presentada por el Arqueólogo Director

En el curriculum vitae de Marina Marina Ramirez Santillana, personal propuesto como Arqueólogo Director, se advirtió que el representante legal de la empresa Arqueo Andes S.A.C. era el señor Luis Felipe Wenceslao Villacorta Ostolaza; tal como se señala, entre otras, a continuación:

"3) Experiencia Laboral

(...)

- *Proyecto de Evaluación Arqueológica de la Parcela S-5 del Sector Cerro Chaclacayo, Distrito de Chaclacayo, Provincia y Departamento de Lima*
Cargo: Arqueóloga Residente (Jefe de Campo)
Fecha: febrero a abril 2018
Director: Luis Felipe Villacorta Ostolaza
Institución: Arqueo Andes S.A.C.
(...)"
- *"Proyecto de Evaluación Arqueológica para el Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Turísticos Públicos en la Zona Arqueológica Monumental Huaca Pucllana*
Cargo: Arqueóloga Residente
Fecha: marzo a junio de 2017
Director: Luis Felipe Villacorta Ostolaza
Institución: Arqueo Andes S.A.C., Copesco y Huaca Pucllana
(...)"
- *"Plan de Monitoreo Arqueológico de los Tramos A-2, B-3, C-1, D-1 y E-1 de la Segunda Etapa de las Calicatas de la Línea 3 del Metro de Lima y Callao*
Cargo: Arqueóloga Monitora y Supervisora
Fecha: julio a noviembre 2016
Director: Luis Felipe Villacorta Ostolaza



3

sel



Institución: *Arqueo Andes S.A.C. y Alpha Consult (...)*"

7. Referencias

- *Luis Felipe Villacorta Ostolaza, ex Gerente general de Arqueo Andes S.A.C."*

Asimismo, la Lic. Marina Marina Ramirez Santillana acompaña a su curriculum vitae, la documentación que sustenta su experiencia laboral, tales como:

- Certificado de Trabajo de 19 de abril de 2018, mediante el cual el Lic. Luis Felipe Wenceslao Villacorta Ostolaza, en su calidad de Gerente general de la empresa Arqueo Andes S.A.C., señala que la Lic. Marina Marina Ramirez Santillana fue arqueóloga residente del Proyecto de Evaluación Arqueológica de la Parcela S-5 del Sector Cerro Chaclacayo, Distrito de Chaclacayo, Provincia y Departamento de Lima.
- Certificado de Trabajo de 8 de marzo de 2018, mediante el cual el Lic. Luis Felipe Wenceslao Villacorta Ostolaza, en su calidad de Gerente general de la empresa Arqueo Andes S.A.C., señala que la Lic. Marina Marina Ramirez Santillana fue directora y arqueóloga del Proyecto de Evaluación Arqueológica de los terrenos de Cerro Hishpe, ubicados en el Sector de Toma, distrito de Tinco, provincia de Carhuaz y departamento de Ancash.
- Certificado de Trabajo de 12 de mayo de 2017, mediante el cual el Lic. Luis Felipe Wenceslao Villacorta Ostolaza, en su calidad de Gerente general de la empresa Arqueo Andes S.A.C., señala que la Lic. Marina Marina Ramirez Santillana ha participado en los trabajos de evaluación arqueológica del Proyecto de Evaluación Arqueológica para el Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Turísticos Públicos en la Zona Arqueológica Monumental Huaca Pucllana.

De la documentación expuesta, se evidencia que el señor Luis Felipe Wenceslao Villacorta Ostolaza, quien ostenta el cargo de Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, era el Gerente general de la empresa Arqueo Andes S.A.C.

En relación a la documentación presentada por el Arqueólogo Asistente

De la revisión al curriculum vitae presentado por el personal propuesto Arqueólogo Asistente, Rody Ávila Pinto, se advirtió que el representante legal de la empresa Arqueo Andes S.A.C. era el señor Luis Felipe Wenceslao Villacorta Ostolaza, tal como se señala a continuación:

- Certificado de Trabajo de 13 de agosto de 2016, mediante el cual el Lic. Luis Felipe Wenceslao Villacorta Ostolaza y el Lic. Álvaro Martín del Carpio Perla, en su calidad de gerente general y director de proyecto de la empresa Arqueo Andes S.A.C., respectivamente, declaran que la Bach. Rody Ávila Pinto ha participado como arqueóloga asistente de campo investigación, excavación científica y conservación arqueológica del Proyecto de investigación,



W

est



conservación y puesta en valor de la Huaca 64 del campus de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

- Certificado de Trabajo de 3 de abril de 2011, mediante el cual el Lic. Luis Felipe Wenceslao Villacorta Ostolaza y el Lic. Álvaro Martín del Carpio Perla, en su calidad de gerente general y director de proyecto de la empresa Arqueo Andes S.A.C., respectivamente, declaran que la Bach. Rody Ávila Pinto ha participado como arqueóloga asistente de campo investigación y puesta en valor arqueológica para el Camino Inca - Pontificia Universidad Católica del Perú.

De la documentación expuesta, se evidencia que el señor Luis Felipe Wenceslao Villacorta Ostolaza, quien ostenta el cargo de Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, era el gerente general de la empresa Arqueo Andes S.A.C.

➤ **Experiencia del Postor Arqueo Andes S.A.C.**

En relación a la documentación presentada por la empresa Arqueo Andes S.A.C. para acreditar la experiencia del postor, se advirtió lo siguiente:

- Contrato de compra n.° 4800039537 emitida por Gas Natural de Lima y Callao S.A., para el servicio de Rescate Arqueológico Chilca, consta como proveedor la empresa Arqueo Andes S.A.C., siendo su contacto el señor Luis Felipe Wenceslao Villacorta Ostolaza.
- Contrato de Prestación de Servicios de 15 de enero de 2014, suscrita por el señor Luis Felipe Wenceslao Villacorta Ostolaza, en calidad de gerente general de la empresa Arqueo Andes S.A.C., y Concesión Estacionamientos Miraflores S.A., para el Proyecto de Rescate Arqueológico, la obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos para la construcción de la Playa de Estacionamiento Subterráneo bajo la calle Lima y Virgen Milagrosa (Miraflores).
- Contrato de Prestación de Servicios de 16 de octubre de 2012, suscrita por el señor Luis Felipe Wenceslao Villacorta Ostolaza, en calidad de gerente general de la empresa Arqueo Andes S.A.C., y la Pontificia Universidad Católica del Perú, para el Proyecto de Rescate Arqueológico Huaca 20 Complejo Maranga – Segunda Etapa.
Con Resolución Directoral n.° 132-2014-DGPA-VMPCIC/MC de 24 de marzo de 2014, se aprobó el informe final del Proyecto de Rescate Arqueológico Huaca 20 Complejo Maranga – Segunda Etapa, a cargo del Lic. Luis Felipe Wenceslao Villacorta Ostolaza.

Con Resolución Directoral n.° 803-2012-DGPC-VMPCIC/MC de 26 de octubre de 2012, se aprobó, entre otros, autorizar al licenciado Luis Felipe Wenceslao Villacorta Ostolaza la ejecución del Proyecto de Rescate Arqueológico Huaca 20 Complejo Maranga – Segunda Etapa.

- Orden de servicio n.° 04847-2017, emitido a nombre de Arqueo Andes S.A.C., por un importe de S/ 31 245,00 para que brinde el servicio de "Contratación de



W

M



servicios de consultoría en la elaboración de expedientes técnicos de delimitación de sitios arqueológicos”.

- Orden de servicio n.° 05880-2017, emitido a nombre de Arqueo Andes S.A.C., por un importe de S/ 32 250,00 para que brinde el servicio de “Contratación de servicios de consultoría en la elaboración de expedientes técnicos de delimitación de sitios arqueológicos en el marco del evento Rally Dakar 2018”.
- Orden de servicio n.° 05921-2017, emitido a nombre de Arqueo Andes S.A.C., por un importe de S/ 31 150,00 para que brinde el servicio de “Contratación de servicios de consultoría en la elaboración de Paisajes Arqueológicos en el marco del evento Rally Dakar 2018”.
- Orden de servicio n.° 05892-2017, emitido a favor de la empresa Arqueo Andes S.A.C., por un importe de S/ 31 981,78, para que brinde el servicio de “Consultoría para el registro de 6 sitios arqueológicos con fotografía aérea a través del uso de drones en la Región Ica, en el marco del evento Rally Dakar 2018”.

Sobre el particular, cabe indicar que el documento de sustento de las citadas órdenes de servicio – que se encuentra al alcance del comité de selección - se advierte que el representante legal de la empresa Arqueo Andes S.A.C. era el señor Luis Felipe Wenceslao Villacorta Ostolaza.

- Contrato de Prestación de Servicios Mala 001-2017 de 15 de junio de 2017, suscrita por el señor Luis Felipe Wenceslao Villacorta Ostolaza, en calidad de Gerente general de la empresa Arqueo Andes S.A.C., y Menorca Inversiones S.A.C., para el Proyecto de Evaluación Arqueológica y obtención de Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos.
- Contrato n.° 017-2016-MINCETUR/DM/COPESCO/UADM de 7 de noviembre de 2016, suscrita por el señor Luis Felipe Wenceslao Villacorta Ostolaza, en calidad de gerente general de la empresa Arqueo Andes S.A.C., y el Plan COPESCO Nacional, para el Proyecto de Evaluación Arqueológica para el estudio de preinversión a nivel de perfil: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Turísticos Públicos en la Zona Arqueológica Monumental Huaca Pucllana”.

Con Resolución Directoral n.° 057-2017/DGPA-VMPCIC/MC de 21 de febrero de 2017, fue aprobó, entre otros, autorizar al licenciado Luis Felipe Wenceslao Villacorta Ostolaza la ejecución del proyecto de evaluación arqueológica.

Con Resolución Directoral n.° 211-2017/DGPC-VMPCIC/MC de 14 de julio de 2017, suscrita por Carlos Ernesto Ausejo Castillo, se aprobó el informe final del Proyecto de Evaluación Arqueológica para el estudio de preinversión a nivel de perfil: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Turísticos Públicos en la Zona Arqueológica Monumental Huaca Pucllana”, a cargo del Lic. Luis Felipe Wenceslao Villacorta Ostolaza.

De lo antes expuesto, y en mérito Resolución Directoral n.° 211-2017/DGPC-VMPCIC/MC, se advirtió que el área usuaria – Dirección General de Patrimonio



(M)

HP



Arqueológico Inmueble, a cargo del señor Carlos Ernesto Ausejo Castillo, tenía conocimiento que el señor Luis Felipe Wenceslao Villacorta Ostolaza, era el gerente general de la empresa Arqueo Andes S.A.C.

- Contrato de Locación de servicios de 1 de febrero de 2015, suscrita por el señor Luis Felipe Wenceslao Villacorta Ostolaza, en calidad de gerente general de la empresa Arqueo Andes S.A.C., y la empresa Unidad de Producción Nieves Victoria de Siria, para el Proyecto de Evaluación Arqueológica en la concesión minera Unidad de Producción Nieves Victoria de Siria.

Sobre el particular, la normativa de contrataciones establece que *"La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato (...)"*

Consecuentemente, se advirtió que el comité de selección no observó oportunamente – en la etapa de evaluación – sobre la existencia de conflicto de intereses entre la empresa Arqueo Andes S.A.C. y el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; toda vez que de la revisión de la documentación presentada en la propuesta del postor, se evidencia que el señor Luis Felipe Wenceslao Villacorta Ostolaza tenía un vínculo con el postor.

Además, se advirtió que la empresa Arqueo Andes S.A.C. se encontraba inmersa dentro del impedimento para ser participante, postor o contratista; verificándose que la empresa Arqueo Andes S.A.C., a través del gerente general Álvaro Martín del Carpio Perla, presentó información inexacta omitiendo el vínculo que tuvo con el señor Luis Felipe Wenceslao Villacorta Ostolaza, Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales.

Dicha situación identificada, se configura en impedimento establecido en los literales c), i) y k) del artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala:

Artículo 11. Impedimentos

"Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores y/o contratistas, incluyendo las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5:

c) Durante el ejercicio del cargo los Ministros y Viceministros, y en el ámbito de su sector, hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.

i) En el ámbito y tiempo establecidos para las personas señaladas en los literales precedentes, las personas jurídicas en las que aquellas tengan o hayan tenido una participación superior al treinta por ciento (30%) del capital o patrimonio social, dentro de los doce (12) meses anteriores a la convocatoria del respectivo procedimiento de selección.

k) En el ámbito y tiempo establecidos para las personas señaladas en los literales precedentes, las personas jurídicas cuyos integrantes de los órganos de administración, apoderados o representantes legales sean las referidas personas. Idéntica prohibición se extiende a las personas naturales que tengan como apoderados o representantes a las citadas personas".

De lo expuesto precedentemente, se verificó que la empresa Arqueo Andes S.A.C. no debió ser admitida, por haber presentado documentación y declaración inexacta; sin



(W)

esf



embargo, el comité de selección calificó la propuesta técnica y económica, sin observar el vínculo que tuvo el señor Luis Felipe Wenceslao Villacorta Ostolaza y la empresa Arqueo Andes S.A.C.; les otorgó la buena pro.

En relación a la Declaración de Nulidad de oficio del otorgamiento de la buena pro

Mediante Resolución Ministerial n.º 492-2018-MC de 27 de noviembre de 2018, la Titular del Ministerio de Cultura declaró la nulidad de oficio del otorgamiento de la buena pro a favor de la empresa Arqueo Andes S.A.C. en la Adjudicación Simplificada n.º 034-2018/MC, correspondiente a la "Contratación del servicio de ejecución de un proyecto de evaluación arqueológica con excavaciones con fines de delimitación y la elaboración de expedientes técnicos de monumentos arqueológicos en el marco del evento deportivo Rally Dakar" – Procedimiento Electrónico (Primera Convocatoria), retro trayéndolo hasta la etapa de evaluación y calificación.

Al respecto, en la etapa de evaluación de ofertas, el comité de selección determinó puntaje de las ofertas presentadas por los postores, según se detalla a continuación:

Cuadro n.º 4
Evaluación de ofertas

N°	Postor	Factores de Evaluación	(100,00 puntos) Pi (Om x PMP/Oi)	Puntaje Total	Orden de Prelación
		Oferta Económica S/			
1	Trashumantes Sociedad Anónima Cerrada	394 500,00	91.09	91.09	2
2	Arqueo Andes S.A.C.	359 337,49	100.00	100.00	1

Fuente: Expediente de contratación.

Elaborado por: Equipo de visita preventiva.



Sin embargo, habiéndose declarado la nulidad de oficio del otorgamiento de la buena pro a favor de la empresa Arqueo Andes S.A.C., el segundo postor en orden de prelación es la empresa Trashumantes Sociedad Anónima Cerrada.

Al respecto, se procedió a verificar la documentación presentada por el postor Trashumantes Sociedad Anónima Cerrada, advirtiéndose que no cumple con el literal B.4 Experiencia del personal clave establecido en el numeral 3.2 Requisitos de Calificación de las Bases Integradas del procedimiento de selección; como se muestra a continuación:

- a) Personal 1: un (1) arqueólogo director del proyecto
Arqueóloga Lucia Balbuena Cotlear
Experiencia requerida en las Bases Integradas: dos (2) años



Cuadro n.º 5
Verificación del cumplimiento de la experiencia del personal clave

Institución / Contratante	Documentos que justifica	Experiencia del personal clave			Actividad realizada	Cargo
		Fecha de Inicio	Fecha de fin	Total de experiencia		
Trashumantes S.A.C.	Resolución Directoral Nacional n° 1795/INC de 27 de octubre de 2006	28 de octubre de 2006	26 de noviembre de 2006	4 semanas	Proyecto de Evaluación y Rescate Arqueológico de la Red Vial n° 5. Autopista Huacho - Pativilca	Directora del PEA
Empresa Norvial	Resolución Directoral Nacional n.º 514/INC 20 de abril de 2007	21 de abril de 2007	3 de junio de 2007	6 semanas	Proyecto de Evaluación y Rescate Arqueológico de la Red Vial n° 5. Autopista Huacho - Pativilca (ampliación)	Directora del PEA
Total				10 semanas	NO CALIFICA	

Fuente: Bases integradas y Expediente de Contratación
Elaborado por: Equipo de Visita preventiva

- b) Personal 2: un (1) arqueólogo asistente
Arqueóloga Claudia García Meza (Asistente)
Experiencia requerida en las Bases Integradas: un (1) año

Cuadro n.º 6
Verificación del cumplimiento de la experiencia del personal clave

Institución / Contratante	Documentos que justifica	Experiencia del personal clave			Actividad realizada	Cargo
		Fecha de Inicio	Fecha de fin	Total de experiencia		
Trashumantes S.A.C.	Certificado	Ago-14	Mar-15	8 meses	Proyecto de Recate Arqueológico: Tramo II Acceso Papujune, Proyecto Quellaveco, Moquegua. Empresa Anglo American Quellaveco	Arqueóloga asistente
		Feb-16	Ago-16	7 meses	Proyecto de Recate Arqueológico Salviani, proyecto Quellaveco. Empresa Anglo American Quellaveco	Arqueóloga asistente
		Ago-17	Abr-18	9 meses	Proyecto de Evaluación Arqueológico Viscachas I sector A. proyecto Quellaveco. Moquegua	Arqueóloga asistente
		Mar-18	Oct-18	7 meses	Proyecto de Recate Arqueológico Viscachas I sector A. proyecto Quellaveco. Moquegua.	Arqueóloga asistente
Total				31 meses	CALIFICA	

Fuente: Bases integradas y Expediente de Contratación
Elaborado por: Equipo de Visita preventiva

- c) Personal 3: un (1) arqueólogo asistente con experiencia en levantamiento fotográfico



(K)



Arqueólogo Lorenzo Antonio Risco Patiño (Arqueólogo con especialidad en Levantamiento Fotogramétrico)
Experiencia requerida en las Bases Integradas: un (1) año

Cuadro n.º 7
Verificación del cumplimiento de la experiencia del personal clave

Institución / Contratante	Documentos que justifica	Experiencia del personal clave			Actividad realizada	Cargo
		Fecha de Inicio	Fecha de fin	Total de experiencia		
Municipalidad Distrital de Huanchaco, Trujillo	Certificado	5 de agosto de 2012	14 de diciembre de 2012	4 meses y 9 días	Excavaciones en campo, análisis, registro y gabinete	(no especifica)
Ministerio de Cultura - Museo Nacional Bruning, Lambayeque	Constancia	1 de octubre de 2013	30 de enero de 2014	4 meses	Trabajos de campo y de gabinete en el sector Solecape	Arqueólogo responsable
Ministerio de Cultura - DDC Cusco	Constancia	3 de febrero de 2014	27 de junio de 2014	4 meses y 24 días	Proyecto de emergencia del Proyecto de puesta en valor La Chakana - Anta. Registro fotogramétrico con drones y trabajos de gabinete	Arqueólogo responsable
Ministerio de Cultura - Unidad Ejecutora 005: Complejo Arqueológico Chanchan	Orden de Servicio	15 de julio de 2014	14 de setiembre de 2014	2 meses	Servicios en el Proyecto de Investigación en los muros perimetrales del Conjunto amurallado Xillangchic - An de Chanchan	Asistente de Arqueología
Ministerio de Cultura - DDC La Libertad	Constancia de conformidad	14 de agosto de 2015	17 de agosto de 2015	3 días	Servicio de levantamiento aerofotogramétrico con drones en la región La Libertad.	(no especifica)
Ministerio de Cultura - Oficina General de Administración	Constancia de prestación n.º 252-2016	27 de octubre de 2014	1 de julio de 2016	1 año, 8 meses y 4 días	14 prestaciones por servicios aerofotogramétricos en el ejercicio presupuestal 2014 - 2016 en diversas zonas arqueológicas de la región Lima	(no especifica)
Ministerio de Cultura - DDC Cusco	Constancia	1 de agosto de 2016	28 de octubre de 2016	2 meses y 28 días	Labores de campo de registro fotogramétrico con drones y trabajos de gabinete	Arqueólogo asistente técnico de la Coordinación de Anta
Total				34 meses y 68 días	CALIFICA	

Fuente: Bases integradas y Expediente de Contratación
Elaborado por: Equipo de Visita preventiva



③



- d) Personal 4: un (1) encargado en levantamiento topográfico
Topógrafo Roberto Carlos Aguilar Poccorpachi (topógrafo)
Experiencia requerida en las Bases Integradas: un (1) año

Cuadro n.º 8
Verificación del cumplimiento de la experiencia del personal clave

Institución / Contratante	Documentos que justifica	Experiencia del personal clave			Actividad realizada	Cargo
		Fecha de Inicio	Fecha de fin	Total de experiencia		
Trashumantes S.A.C.	Certificado	Feb-16	Ago-16	7 meses	Proyecto de Recate Arqueológico Salviani, proyecto Quellaveco. Empresa Anglo American Quellaveco	Arqueóloga asistente
		Ago-17	Abr-18	9 meses	Proyecto de Evaluación Arqueológico Viscachas I sector A. proyecto Quellaveco. Moquegua	Arqueóloga asistente
		Mar-17	Oct-18	7 meses	Proyecto de Recate Arqueológico Viscachas I sector A. proyecto Quellaveco. Moquegua	Arqueóloga asistente
Total				23 meses	CALIFICA	

Fuente: Bases integradas y Expediente de Contratación
Elaborado por: Equipo de Visita preventiva

En ese sentido, el postor Arqueo Andes S.A.C., al encontrarse inmerso dentro de las **causales de impedimentos**, no se debió haber admitido, ni evaluado y el segundo postor Trashumantes Sociedad Anónima Cerrada debió ser **descalificado** en la evaluación de la propuesta, dado que no cumplen lo establecido en la normativa de contratación, del procedimiento de selección denominada Adjudicación Simplificada n.º 034-2018/MC "Contratación de servicio de ejecución de un proyecto de evaluación arqueológica con excavaciones, con fines de delimitación y la elaboración de expedientes técnicos de monumentos arqueológicos en el marco del evento deportivo Rally Dakar", se debió haber declarado DESIERTO.

Sin perjuicio de lo antes señalado, cabe precisar de la revisión al legajo de la señora Glenda Escajadillo Gallegos, se advirtió que tuvo un vínculo contractual con la empresa Trashumantes Sociedad Anónima Cerrada, según se muestra a continuación:

Cuadro n.º 9
Verificación de legajo de personal

Cargo	Periodo Inicio	Periodo Fin	Jefe Directo
Jefe de Gabinete Proyecto Loop Costa	02/01/2009	05/02/2010	Lucia Balbuena Cotlear
Editora informes arqueológicos	03/05/2004	20/08/2011	Lucia Balbuena Cotlear

Fuente: Legajo del personal
Elaborado por: Equipo de Visita preventiva



3

ul



Asimismo, se verificó que la señora Ángela María Peralta Rubio, coordinadora técnica arqueológica del evento Rally Dakar 2019 de la Dirección General Patrimonio Arqueológico Inmueble, prestó servicios para la empresa Trashumantes Sociedad Anónima Cerrada, como Consultora en Arqueología para proyectos entre otros el Proyecto de Evaluación Arqueológica Dakar 2018 – Pisco, cuyos trabajos fueron efectuados en el periodo noviembre 2017, según documentación de sustento de las órdenes de servicio n.ºs 04190 y 05506-2018-S, respectivamente.

De lo antes expuesto, se advierte que habría un conflicto de intereses con la presidenta del comité de selección, y por la participación de la coordinadora técnica arqueológica del evento Rally Dakar 2019, en los actos preparatorios para la contratación del servicio de ejecución de un proyecto de evaluación arqueológica con excavaciones, con fines de delimitación y la elaboración de expedientes técnicos de monumentos arqueológicos en el marco del evento deportivo Rally Dakar.

CRITERIO

- ✓ Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, de 10 de julio de 2014, modificado por el Decreto Legislativo n.º 1341 publicado el 7 de enero de 2017, que precisa:

"Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, (...), de manera eficiente, (...), a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.
(...).

9.2 Las Entidades son responsables de prevenir y solucionar de manera efectiva los conflictos de intereses que puedan surgir en la contratación a fin de garantizar el cumplimiento de los principios regulados en el artículo 2 de la presente Ley."

"Artículo 11. Impedimentos

11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5 de la presente Ley, las siguientes personas:

c) Durante el ejercicio del cargo los Ministros y Viceministros, y en el ámbito de su sector, hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.

i) En el ámbito y tiempo establecidos para las personas señaladas en los literales precedentes, las personas jurídicas en las que aquellas tengan o hayan tenido una participación superior al treinta por ciento (30%) del capital o patrimonio social, dentro de los doce (12) meses anteriores a la convocatoria del respectivo procedimiento de selección.

k) En el ámbito y tiempo establecidos para las personas señaladas en los literales precedentes, las personas jurídicas cuyos integrantes de los órganos de administración, apoderados o representantes legales sean las referidas personas. Idéntica prohibición se extiende a las personas naturales que tengan como apoderados o representantes a las citadas personas".



W

mf



- ✓ Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225, aprobado por Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 9 de diciembre de 2015 y sus modificatorias.

"Artículo 22.- Órgano a cargo del procedimiento de selección

(...)

Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

"Artículo 23.- Designación, suplencia y remoción del comité de selección

23.7. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones."

"Artículo 25.- Quórum, acuerdo y responsabilidad

25.5. Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar con oportunidad sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad."

"Artículo 28.- Requisitos de calificación

28.1. La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se deben establecer de manera clara y precisa los requisitos que deben cumplir los postores a fin de acreditar su calificación".

"28.2. Los requisitos de calificación que pueden adoptarse son los siguientes:

a) Capacidad legal: aquella documentación que acredite la representación y habilitación para llevar a cabo la actividad económica materia de contratación.

b) Capacidad técnica y profesional: aquella que acredita el equipamiento estratégico, infraestructura estratégica, así como la experiencia del personal clave requerido. Las calificaciones del personal pueden ser requeridas para servicios en general, obras, consultoría en general y consultoría de obras.

c) Experiencia del postor.

(...)"

"Artículo 29.- Procedimiento de evaluación

29.2. Para evaluar las ofertas, la Entidad utiliza únicamente los factores de evaluación y el procedimiento que haya enunciado en los documentos del procedimiento".

"Artículo 30.- Factores de evaluación

30.1. La Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en las Bases, a fin de determinar la mejor oferta (...)"



(H)

W

**“Artículo 41.- Distribución de la buena pro**

(...)

41.2. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, otorga la buena pro al postor que hubiera obtenido el mejor puntaje, en los términos de su oferta y por la cantidad que hubiese ofertado. (...)”.

- ✓ Bases estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de servicios en general, Adjudicación Simplificada n.º 034-2018/MC Procedimiento Electrónico - Primera Convocatoria – Bases Integradas.

SECCIÓN GENERAL DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO****“1.8 PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS**

(...)

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases de conformidad con el artículo 53 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

SECCIÓN ESPECÍFICA CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**CAPITULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN****“2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta**

a) Declaración jurada de acuerdo con el numeral 1 del artículo 31 del Reglamento (Anexo N° 2)”

A. “Capacidad Legal

A.1 Representación

(...)

Acreditación:

- Tratándose de persona jurídica, la vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos se verificará a través de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE en <http://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>”.

“Anexo N° 2

Declaración jurada

(Artículo 31 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado)

(...)

1.- No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.

(...)”



10

el



CAPITULO III REQUERIMIENTO
“3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN
(...)
B.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

- a) **Personal 1: un (1) arqueólogo director del proyecto**
- Contar con experiencia acumulada como director y/o residente de proyectos de evaluación arqueológica, investigación o rescates arqueológicos, con un mínimo de dos (2) años.
- b) **Personal 2: un (1) arqueólogo asistente**
- Contar con experiencia acumulada como arqueólogo asistente en proyectos de intervenciones arqueológicas (proyectos de evaluación arqueológica, proyectos de rescate arqueológico, proyectos de investigación arqueológica), con un mínimo de dos (1) año.
- c) **Personal 3: un (1) arqueólogo asistente con experiencia en levantamiento fotogramétrico**
- Contar con experiencia acumulada como arqueólogo asistente en proyectos de intervenciones arqueológicas, con un mínimo de un (1) año.
 - Record no menor a 20 horas de vuelo con drone y/o experiencia comprobada en el manejo de RPAs
- d) **Personal 4: un (1) encargado en levantamiento topográfico**
- Experiencia acumulada de un (1) año en trabajos de levantamiento topográfico.

Acreditación:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto (...)

- ✓ Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de 22 de julio de 2002, que precisa:

“Artículo 8º.- Prohibiciones Éticas de la Función Pública

El servidor público está prohibido de:

1. Mantener Intereses de Conflicto

Mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo”.

- ✓ Normas de Control Interno, aprobadas por Resolución de Contraloría n° 320-2006-CG, del 30 de octubre del 2006.

1. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE AMBIENTE DE CONTROL

NORMAS BÁSICAS PARA EL AMBIENTE DE CONTROL

“1.2. Integridad y valores éticos



(K)

el



La integridad y valores éticos del titular, funcionarios y servidores determinan sus preferencias y juicios de valor, los que se traducen en normas de conducta y estilos de gestión. El titular o funcionario designado y demás empleados deben mantener una actitud de apoyo permanente hacia el control interno con base en la integridad y valores éticos establecidos en la entidad".

2. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE EVALUACIÓN DE RIESGOS

NORMAS BÁSICAS PARA LA EVALUACIÓN DE RIESGOS

2.2. Identificación de los riesgos

En la identificación de los riesgos se tipifican todos los riesgos que pueden afectar el logro de los objetivos de la entidad debido a factores externos o internos. Los factores externos incluyen factores económicos, medio ambientales, políticos, sociales y tecnológicos. Los factores internos reflejan las selecciones que realiza la administración e incluyen la infraestructura, personal, procesos y tecnología.

RIESGO

Lo expuesto, ocasionaría la falta de transparencia en el procedimiento de selección, generando riesgo de afectación a los objetivos de la entidad sobre la materia.

3. DURANTE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 038-2018/MC, EL COMITÉ DE SELECCIÓN ADMITIÓ Y CALIFICÓ PROPUESTA DE POSTOR IMPEDIDO DE CONTRATAR CON EL ESTADO Y OTORGÓ LA BUENA PRO A EMPRESA CON LA CUAL EXISTIRÍA CONFLICTO DE INTERESES, LO QUE AFECTARÍA LA TRANSPARENCIA Y GENERARÍA EL RIESGO DE NULIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, ASÍ COMO LA AFECTACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES.

HECHO ADVERTIDO

Mediante formato n.° 072-EC-2018 de 5 de noviembre de 2018, la Oficina General de Administración designó a los miembros titulares y suplentes del comité de selección, encargados de la organización, conducción y realización del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 038-2018/MC, cuyo objeto de la convocatoria es la contratación del "Servicio de demarcación física y señalización de sitios y paisajes arqueológicos registrados durante las acciones de prevención del patrimonio cultural, en el marco del evento deportivo Rally Dakar", con un valor referencial de S/398 486,00 y el plazo de ejecución de ochenta y ocho (88) días calendario, conformado por:

Miembros titulares

Presidente	Glenda Escajadillo Gallegos	Dirección de Certificaciones de la DGPA
Primer Miembro	Luis Enrique Espinoza Gálvez	Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
Segundo Miembro	Mónica Lidvina Schlaefi Schuler	Oficina de Abastecimiento

Miembros suplentes

Presidente	Carmen Andrea Villanueva Ramirez	Dirección de Certificaciones de la DGPA
Primer Miembro	Daniel Alcides Gaspar Guillermo	Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
Segundo Miembro	Luciano Córdova Neira	Oficina de Abastecimiento



R

M



1. Sobre la elaboración y aprobación de las bases administrativas y convocatoria y registro de participantes

Con hoja de envío n.° 900001-2018-OAB/OGA/SG/MC de 05 de noviembre de 2018, la señora Laura Montes De Oca Rivera, directora de la Oficina de Abastecimiento, remitió a la señora Glenda Escajadillo Gallegos, presidente titular del Comité de Selección, el expediente de Contratación aprobado y toda la información técnica y económica que contiene a efectos que inicie el trámite que corresponde en estricta aplicación de las normas de la materia, a su vez, ese mismo día mediante correo electrónico, la señora Monica Lidvina Schiaefli Schuler notificó la designación como miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, el mismo día los miembros titulares se instalaron conforme al acta de Instalación del Comité de Selección.

Mediante acta n.° 2 de 05 de noviembre de 2018, el comité de selección aprobó por unanimidad el proyecto de bases, a fin de que sea elevado al funcionario competente para su aprobación final.

Con formato n.° 7 denominado "Solicitud y aprobación de bases o solicitud de expresión de interés" de 05 de noviembre de 2018, los miembros del comité de selección del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 038-2018/MC, integrado por Glenda Escajadillo Gallegos, presidente titular, Luis Enrique Espinoza Galvez y Mónica Lidvina Schlaefli Schuler, segundo y tercer miembro titular; solicitan a la Oficina General de Administración la aprobación de las bases. En la misma fecha, el señor Carlos Felipe Palomares Villanueva, director general de la Oficina General de Administración aprobó las bases del procedimiento de selección.

Por consiguiente, el Comité de Selección realizó a través de la plataforma del SEACE la convocatoria del procedimiento de selección, conforme se detalla el cronograma:

Cuadro n.° 10
Cronograma de procedimiento de selección

ETAPA DEL PROCESO	FECHA INICIO	FECHA FIN
Convocatoria	5/11/2018	5/11/2018
Registro de Participantes (Electrónica)	6/11/2018 00:01	13/11/2018 23:59
Formulación de consulta y observaciones (Electrónica)	6/11/2018 00:01	7/11/2018 23:59
Absolución de consultas y observaciones (Electrónica)	8/11/2018	8/11/2018
Integración de las Bases SEACE	9/11/2018	9/11/2018
Presentación de Ofertas (Electrónica)	14/11/2018 00:01	14/11/2018 23:59
Evaluación y calificación Entidad	15/11/2018	19/11/2018
Otorgamiento de la Buena Pro SEACE	19/11/2018 17:30	19/11/2018

Fuente: Bases integradas

Elaborado por: Equipo de Visita preventiva



(Handwritten signature)

(Handwritten signature)



Las bases del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 038-2018/MC, en los numerales 2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta y 3.2 Requisitos de Calificación del Capítulo III de la Sección Específica y el Anexo 2, se establece que:

"2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta

b) Declaración jurada de acuerdo con el numeral 1 del artículo 31 del Reglamento (Anexo N° 2)"

A"Capacidad Legal

A.1 Representación

(...)

Acreditación:

- *Tratándose de persona jurídica, la vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos se verificará a través de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE en <http://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>".*

"Anexo N° 2

Declaración jurada

(Artículo 31 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado)

(...)

1.- No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado. (...)"

Posteriormente, el comité de selección efectuó la integración de las bases administrativas, luego de integrar las respuestas del pliego de absolución de consultas y observaciones formuladas por el participante Trashumantes Sociedad Anónima Cerrada; registrándose, en el SEACE, el 08 de noviembre de 2018.

Cabe indicar que, los miembros del comité de selección tenían conocimiento del contenido de las bases, por haber sido autores de su elaboración y participado en su integración, todos los aspectos referidos a la documentación para la admisión de la oferta, la capacidad legal y declaración jurada.

De acuerdo al cronograma de las bases administrativas, la convocatoria fue publicada en el SEACE, el 05 de noviembre de 2018; advirtiéndose que se registraron siete (7) participantes, según se detalla a continuación:

- Ramirez Coronado Roquelin Rimbaldo.
- Huachaca Hurtado Dallia.
- Trashumantes Sociedad Anónima Cerrada.
- Constructora M y M S.A.C.
- Arqueo Andes S.A.C.
- Construcciones R & Z S.A.C.
- Corporación Quiunti S.A.C.

2. Sobre la admisión, calificación y evaluación de propuestas

Mediante Acta de apertura de ofertas, admisión, evaluación, calificación y acta de otorgamiento de la buena pro de 19 de noviembre de 2018, el comité de selección integrado por Glenda Escajadillo Gallegos, Presidente Titular, el señor Luis Enrique Espinoza Gálvez y la señora Mónica Lidvina Schlaefli Schuler, miembros titulares,



(e)

✓



acordaron otorgar la buena pro al postor Trashumantes Sociedad Anónima Cerrada del procedimiento selección Adjudicación Simplificada n.° 038-2018/MC – Procedimiento Electrónico "Servicio de demarcación física y señalización de sitios y paisajes arqueológicos registrados durante las acciones de prevención del patrimonio cultura, en el marco de las ediciones del Rally Dakar" por un monto de S/ 394 500,00 incluido IGV.

Sobre el particular se procedió a verificar el cumplimiento de la normativa de contrataciones respecto a la configuración de impedimento para ser participante, postor y/o contratista de la empresa que fue admitida Arqueo Andes S.A.C.

Al referido procedimiento de selección, se registraron como participantes: Ramirez Coronado Roquelin Rimbardo, Huachaca Hurtado Dalila, Trashumantes Sociedad Anónima Cerrada, Constructora M y M S.A.C., Arqueo Andes S.A.C., Construcciones R & Z S.A.C., Corporación Quiunti S.A.C

Los participantes que presentaron sus propuestas, a través de la plataforma del SEACE, fueron: Trashumantes Sociedad Anónima Cerrada, Arqueo Andes S.A.C., Corporación Quiunti S.A.C.

De otro lado, de la revisión a los documentos relacionados al procedimiento de selección, se advierte que el comité de selección admitió las propuestas presentadas por las empresas Trashumantes Sociedad Anónima Cerrada y Arqueo Andes S.A.C, descalificando a la empresa Corporación Quiunti S.A.C. por no haber presentado la oferta económica (Anexo 5) solicitada en el numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta de las bases integradas; sin embargo, la empresa Arqueo Andes S.A.C. no debió ser admitida por encontrarse inmersa dentro de los supuestos de impedimentos para ser participante, postor y contratista del Ministerio de Cultura; toda vez que su ex gerente general y es socio mayoritario fue el Luis Villacorta Ostaloza, Viceministro de Patrimonio Cultural u de Industrias Culturales en ese entonces.

Seguidamente, en la etapa de evaluación de ofertas, el comité de selección determinó puntaje de las ofertas presentadas por los postores, según se detalla a continuación:

Cuadro n.° 11
Evaluación de ofertas

N°	Postor	Factores de Evaluación	(100,00 puntos) Pi (Om x PMP/Oi)	Puntaje Total	Orden de Prelación
		Oferta Económica S/			
1	Trashumantes Sociedad Anónima Cerrada	394 500,00	100.00	100.00	1
2	Arqueo Andes S.A.C.	454 274,05	86.84	86.84	2

Fuente: Expediente de contratación

Elaborado por: Equipo de Visita preventiva

Luego, se procedió a verificar la documentación presentada por el postor **Trashumantes Sociedad Anónima Cerrada**, advirtiéndose que no cumple con el literal B.4 Experiencia del personal clave establecido en el numeral 3.2 Requisitos de Calificación de las Bases Integradas del procedimiento de selección; como se muestra a continuación:





B.4 Experiencia del personal clave: Arqueóloga Maria Yaneth Vasquez Tapia Experiencia requerida en las Bases Integradas: dos (2) años

Cuadro n.º 12
Verificación del cumplimiento de experiencial del personal clave

Institución / Contratante	Documentos que justifica	Experiencia del personal Clave			Actividad realizada	Cargo
		Fecha de Inicio	Fecha de fin	Total experiencia		
Instituto Nacional de Cultura	Constancia	01 de diciembre de 2005	31 de enero de 2006	2 meses	Trabajos arqueológicos de investigación, conservación, consolidación y protección de las estructuras arqueológicas de Wari, Ayacucho	Responsable de las excavaciones. Sector Vegachayoc Moqo
(No especifica)	Resolución Directoral Nacional n.º 082/INC de 19 de enero de 2007	20 de enero de 2007	7 de marzo de 2007	1 mes y medio	Trabajos de investigación arqueológica en el Sitio Arqueológico Las Shicras, distrito de Aucallama, provincia de Huaral, departamento de Lima	Directora de proyecto
Consortio Collique GyM Besco SA	Resolución Directoral Nacional n.º 273/INC de 23 de febrero de 2009	24 de febrero de 2009	11 de marzo de 2009	15 días	Proyecto de Evaluación Arqueológica sin excavaciones para el proyecto Aeroclub de Collique, Comas	Directora de proyecto
Trashumantes S.A.C.	Resolución Directoral n.º 075-2018/DGPA/VMPCIC/MC de 19 de febrero de 2018 (*)	2 de noviembre de 2017	21 de diciembre de 2017	49 días	Proyecto de Evaluación Arqueológica Dakar 2018	Directora de proyecto
Trashumantes S.A.C.	Certificado	20 de abril de 2014	30 de marzo de 2015	11 meses y 10 días	Trabajos de excavación en el Proyecto de Rescate Arqueológico Misahuanca, sector III	Jefe de campo en las excavaciones
Total				14 meses y 89 días	NO CALIFICA	

(*) Con Resolución directoral n.º 383-2018/DGPA/VMPCIC/MC de 31 de octubre de 2017, se autoriza la ejecución del PEA Dakar 2018 por un periodo de 7 semanas equivalente a 49 días

Fuente: Expediente de contratación AS n.º 038-2018/MC

Elaborado por: Equipo de Visita preventiva

Por lo expuesto, como se puede advertir el comité de selección mediante Acta de Apertura de Ofertas, Admisión, evaluación, calificación y acta de otorgamiento de buena pro, de 19 de noviembre de 2018, menciona que la empresa Trashumantes Sociedad Anónima Cerrada **cumple** con los requisitos de calificación establecidos en las bases integradas; sin embargo, como se aprecia en el cuadro precedente el personal clave propuesto por la citada empresa **no cumple** con acreditar con el mínimo de experiencia acumulada de dos años.

En ese sentido, el postor Trashumantes Sociedad Anónima Cerrada debió ser **descalificado** en la evaluación de la propuesta y el segundo postor Arqueo Andes S.A.C., al encontrarse inmerso dentro de las **causales de impedimentos** establecido en la normativa de contratación, el procedimiento de selección denominada



M

J



Adjudicación Simplificada n.º 038-2018/MC "Servicio de demarcación física y señalización de sitios y paisajes arqueológicos registrados durante las acciones de prevención del patrimonio cultural, en el marco de las Ediciones del Rally Dakar", se debió haber declarado DESIERTO.

Sin perjuicio de lo antes señalado, cabe precisar que de la revisión al legajo de la señora Glenda Escajadillo Gallegos, se advirtió que tuvo un vínculo contractual con la empresa Trashumantes S.A.C., según se muestra a continuación:

Cuadro n.º 13
Verificación del legajo de personal

Cargo	Período Inicio	Período Fin	Jefe Directo
Jefe de Gabinete Proyecto Loop Costa	02/01/2009	05/02/2010	Lucia Balbuena Cotlear
Editora informes arqueológicos	03/05/2004	20/08/2011	Lucia Balbuena Cotlear

Asimismo, se verificó que la señora Ángela María Peralta Rubio, coordinadora técnica arqueológica del evento Rally Dakar 2019 de la Dirección General Patrimonio Arqueológico Inmueble, prestó servicios para la empresa **Trashumantes Sociedad Anónima Cerrada**, como Consultora en Arqueología para proyectos entre otros el Proyecto de Evaluación Arqueológica Dakar 2018 – Pisco, cuyos trabajos fueron efectuados en el periodo noviembre 2017, según documentación de sustento de las órdenes de servicio n.ºs 04190 y 05506-2018-S, respectivamente.

De lo antes expuesto, se advierte que habría un conflicto de intereses con la presidenta del comité de selección, y por la participación de la coordinadora técnica arqueológica del evento Rally Dakar 2019, en los actos preparatorios para la contratación del servicio de demarcación física y señalización de sitios y paisajes arqueológicos registrados durante las acciones de prevención del patrimonio cultural, en el marco de las ediciones del Rally Dakar.

CRITERIO

- ✓ Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, de 10 de julio de 2014, modificado por el Decreto Legislativo n.º 1341 publicado el 7 de enero de 2017, que precisa:

"Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, (...), de manera eficiente, (...), a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.

(...).

9.2 Las Entidades son responsables de prevenir y solucionar de manera efectiva los conflictos de intereses que puedan surgir en la contratación a fin de garantizar el cumplimiento de los principios regulados en el artículo 2 de la presente Ley."

"Artículo 11. Impedimentos



(u)

mp



11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5 de la presente Ley, las siguientes personas:

c) Durante el ejercicio del cargo los Ministros y Viceministros, y en el ámbito de su sector, hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.

i) En el ámbito y tiempo establecidos para las personas señaladas en los literales precedentes, las personas jurídicas en las que aquellas tengan o hayan tenido una participación superior al treinta por ciento (30%) del capital o patrimonio social, dentro de los doce (12) meses anteriores a la convocatoria del respectivo procedimiento de selección.

k) En el ámbito y tiempo establecidos para las personas señaladas en los literales precedentes, las personas jurídicas cuyos integrantes de los órganos de administración, apoderados o representantes legales sean las referidas personas. Idéntica prohibición se extiende a las personas naturales que tengan como apoderados o representantes a las citadas personas”.

- ✓ Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.º 30225, aprobado por Decreto Supremo n.º 350-2015-EF de 9 de diciembre de 2015 y sus modificatorias.

“Artículo 22.- Órgano a cargo del procedimiento de selección

(...)

Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

“Artículo 23.- Designación, suplencia y remoción del comité de selección

23.7. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones.”

“Artículo 25.- Quórum, acuerdo y responsabilidad

25.5. Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar con oportunidad sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad.”

“Artículo 28.- Requisitos de calificación

28.1. La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se deben establecer de manera clara y precisa los requisitos que deben cumplir los postores a fin de acreditar su calificación”.



(K)

W



"28.2. Los requisitos de calificación que pueden adoptarse son los siguientes:

a) Capacidad legal: aquella documentación que acredite la representación y habilitación para llevar a cabo la actividad económica materia de contratación.

b) Capacidad técnica y profesional: aquella que acredita el equipamiento estratégico, infraestructura estratégica, así como la experiencia del personal clave requerido. Las calificaciones del personal pueden ser requeridas para servicios en general, obras, consultoría en general y consultoría de obras.

c) Experiencia del postor.

(...)"

"Artículo 29.- Procedimiento de evaluación

29.2. Para evaluar las ofertas, la Entidad utiliza únicamente los factores de evaluación y el procedimiento que haya enunciado en los documentos del procedimiento".

"Artículo 30.- Factores de evaluación

30.1. La Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en las Bases, a fin de determinar la mejor oferta (...)"

"Artículo 41.- Distribución de la buena pro

(...)

41.2. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, otorga la buena pro al postor que hubiera obtenido el mejor puntaje, en los términos de su oferta y por la cantidad que hubiese ofertado. (...)"

- ✓ Bases estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de servicios en general, Adjudicación Simplificada n.º 038-2018/MC Procedimiento Electrónico - Primera Convocatoria – Bases Integradas.

SECCIÓN GENERAL DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO

"1.8 PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

(...)

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases de conformidad con el artículo 53 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

SECCIÓN ESPECÍFICA CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

"2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta

a) Declaración jurada de acuerdo con el numeral 1 del artículo 31 del Reglamento (Anexo N° 2)"



(u)

nel



"A. Capacidad Legal

A.1 Representación

(...)

Acreditación:

- *Tratándose de persona jurídica, la vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos se verificará a través de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE en <http://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>.*

"Anexo N° 2

Declaración jurada

(Artículo 31 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado)

(...)

1.- *No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.*

(...)"

CAPITULO III REQUERIMIENTO

"3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

(...)

B.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

Contar con experiencia acumulada como director y/o residente de proyectos de evaluación arqueológica, investigación o rescates arqueológicos, con un mínimo de dos (2) años.

Acreditación:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

- ✓ Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de 22 de julio de 2002, que precisa:

"Artículo 8º.- Prohibiciones Éticas de la Función Pública

El servidor público está prohibido de:

1. Mantener Intereses de Conflicto

Mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo".

- ✓ Normas de Control Interno, aprobadas por Resolución de Contraloría n° 320-2006-CG, del 30 de octubre del 2006.

1. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE AMBIENTE DE CONTROL

NORMAS BÁSICAS PARA EL AMBIENTE DE CONTROL



R

Handwritten signature

**“1.2. Integridad y valores éticos**

La integridad y valores éticos del titular, funcionarios y servidores determinan sus preferencias y juicios de valor, los que se traducen en normas de conducta y estilos de gestión. El titular o funcionario designado y demás empleados deben mantener una actitud de apoyo permanente hacia el control interno con base en la integridad y valores éticos establecidos en la entidad”.

2. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE EVALUACIÓN DE RIESGOS**NORMAS BÁSICAS PARA LA EVALUACIÓN DE RIESGOS****2.2. Identificación de los riesgos**

En la identificación de los riesgos se tipifican todos los riesgos que pueden afectar el logro de los objetivos de la entidad debido a factores externos o internos. Los factores externos incluyen factores económicos, medio ambientales, políticos, sociales y tecnológicos. Los factores internos reflejan las selecciones que realiza la administración e incluyen la infraestructura, personal, procesos y tecnología.

RIESGO

Los hechos revelados sobre el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 038-2018/MC “Contratación del servicio de demarcación física y señalización de sitios y paisajes arqueológicos registrados durante las acciones de prevención del patrimonio cultural en el marco de las ediciones del Rally Dakar” – Procedimiento Electrónico (Primera Convocatoria), afectaría la transparencia y generaría el riesgo de nulidad del procedimiento de selección, así como la afectación del cumplimiento de los objetivos institucionales.

V. CONCLUSIONES

Durante la ejecución de la visita preventiva, se han identificado tres (3) hechos que han generado riesgos relacionados a la contratación de servicios para el evento deportivo Rally Dakar; los cuales han sido desarrollados en el numeral IV.

VI. RECOMENDACIONES

Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad los riesgos identificados como resultado de la visita preventiva efectuada, con la finalidad que disponga la oportuna y efectiva implementación de las medidas preventivas pertinentes, que mitiguen o superen los riesgos comentados en el numeral IV del presente informe.





San Borja, 30 de noviembre 2018

MARÍA ELENA ALMÉSTAR URTEAGA
Integrante

MARILU PRADO COLLYNS
Integrante



LIZBETH RAMOS GUILLENA
Jefe de Equipo



VERÓNICA DÁVILA FLORES
Jefa del Órgano de Control Institucional
Ministerio de Cultura



PERÚ

Ministerio de Cultura

Órgano de Control
Institucional

Firmado por: DAVILA FLORES Veronica Rocio FAU 20537630222 soft
Fecha: 2018.11.30 10:52:44 -05:00
Motivo: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 30 de Noviembre del 2018

OFICIO N° 900080-2018/OCI/MC

Señora
PATRICIA BALBUENA PALACIOS
Ministra de Cultura
Presente .-



Asunto : Remisión de Informe de Visita Preventiva N° 015-2018-OCI/5765-VP

Referencia : a) Directiva N° 017-2016-CG/PROCAL "Control Simultáneo", aprobada por Resolución N° 432-2016-CG de 3 de octubre de 2016, modificada por Resolución de Contraloría N° 066-2018-CG de 27 de febrero de 2018.
b) Oficio N° 900075-2018/OCI/MC de 22 de noviembre de 2018.
Oficio N° 900077-2018/OCI/MC de 26 de noviembre de 2018.

Es grato dirigirme a usted para expresarle que en el marco del dispositivo de la referencia a), se ha ejecutado la Visita Preventiva "Evaluación a las Adjudicaciones Simplificadas N°s 034-2018/MC – Servicio de ejecución de un Proyecto de Evaluación Arqueológica con Excavaciones, con fines de delimitación y elaboración de expedientes técnicos de monumentos arqueológicos en el marco del Evento Deportivo Rally Dakar, y 038-2018/MC - Servicio de demarcación física y señalización de sitios y paisajes arqueológicos registrados durante las acciones de prevención del Patrimonio Cultural, en el marco de las ediciones del Rally Dakar" dispuesto a través de los documentos de la referencia b).

Al respecto, como resultado del servicio de control simultáneo, se han identificado hechos vinculados a la existencia de riesgos que podrían afectar la normativa aplicable y el cumplimiento de metas previstas, los cuales se exponen en el Informe de Visita Preventiva N° 015-2018-OCI/5765-VP, adjunto al presente.

En tal sentido, nos permitimos recomendarle valorar los riesgos comentados y se dispongan las acciones preventivas pertinentes, las cuales estimaré se informen a este Órgano de Control Institucional en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, en armonía con lo establecido por la normativa aplicable sobre el particular.

Es propicia la oportunidad para manifestarle las expresiones de mi consideración.

Atentamente,

Ministerio de Cultura
Órgano de Control Institucional

Verónica Rocio Dávila Flores
Jefa

(VDF/ahr)